



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

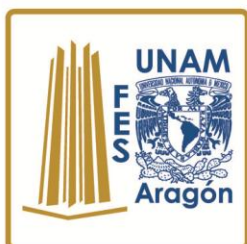
EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
DEL RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS  
EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL  
(CASO CIUDAD LAGO Y AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO)

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

**P R E S E N T A:**  
**CARLOS ANDRÉS CALDERÓN PERÉZ**

ASESOR: LIC. SILVERIO NOCHEBUENA TELLO



Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de Septiembre de 2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

El mayor agradecimiento es para el verdadero autor de este trabajo, Él la Fuente de Todo, la Suprema Esencia del Saber, Ser no Dual, El no Uno, Inmutable y mi testigo Fiel, Bien Amado Padre Celestial, La Fuerza que impulso a culminar esta tesis y que me levanta cada día de mi vida, tú hiciste posible la realización del mismo. Tú que en tus múltiples formas y manifestaciones te has hecho presente a mi alrededor, para que se hiciera posible este propósito, por eso y mucho mas a ti mi más sincero y genuino agradecimiento mi Dios.

A mi amada esposa **Elizabeth Escalera Farfán** por su sacrificio y esfuerzo continuo, por creer en mi capacidad, aunque hemos pasado momentos difíciles, siempre ha estado brindándome su comprensión, cariño y amor.

A mis amados hijos **Samuel y Santiago** por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día mas y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

En especial también a un gran amigo y maestro el **Lic. José Luis Gutiérrez Casas** por el ánimo infundido y la confianza en mí depositada.

A la **Universidad Nacional Autónoma de México** por la oportunidad de ser un hijo tuyo, mi otra gran familia de la que soy afortunado junto con quienes somos parte de ti, porque en tus amplios brazos me cobijaste y formaste, gracias por hacerme digno de ti.

A la **Facultad de Estudios Superiores Aragón**, por acogerme y prepararme durante mis años de estudio y aun después de concluidos, por lo recibido en tus aulas, por el conocimiento, por las experiencias, gracias por el tiempo y por el lugar que me diste.

Así mismo agradezco a mi asesor el **Lic. en derecho Silverio Nochebuena Tello** por su apreciable orientación, seguimiento y la supervisión continúa como asesor de este trabajo de tesis, por su conocimiento y experiencia profesional.

Un agradecimiento especial a la **Maestra en derecho Janette Yolanda Mendoza Gándara**, por su apreciable interés en mi tema de tesis; su valioso conocimiento y experiencia como la profesional y excelente ser humano que ella es.

Un agradecimiento muy especial merece la comprensión, paciencia y el ánimo recibidos de mi familia y amigos.

A todos ellos, muchas gracias.

**EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL (CASOS CIUDAD LAGO Y AMPLIACION CIUDAD LAGO).**

<b>INDICE.....</b>	<b>I</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>III</b>

**CAPITULO 1**

**AUTOMOVILES ABANDONADOS EN VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL**

1.1 Concepto de objeto abandonado.....	1
1.2 Automóviles abandonados en vía pública.....	10
1.3 Problemas ocasionados por los automóviles abandonados.....	11
1.4 Entrevista a colonos perjudicados en Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago...	14

**CAPITULO 2**

**REGLAMENTACION JURIDICA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.**

2.1 Código Administrativo del Estado de México.....	32
2.2 Bando Municipal de Nezahualcóyotl.....	36
2.3 Reglamento Municipal de Seguridad Publica del Municipio de Nezahualcóyotl...	61
2.4 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl.....	64

## **CAPITULO 3**

### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.**

3.1 Denuncia ciudadana en el área de Seguridad Publica.....	71
3.2 Intervención del Área de Trabajo Social.....	76
3.3 Propuesta de Procedimiento Administrativo del retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Nezahualcóyotl, caso Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago; para que exista eficiencia en el mismo.....	82
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>98</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>101</b>

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación con tiene un estudio pormenorizado sobre el abandono de vehículos abandonados en la Colonia Ciudad Lago y la colonia Ampliación Ciudad Lago y que no se mueven desde hace meses. Unos vehículos están estacionados en la avenida aeropuerto, donde inicia la Colonia Ciudad Lago hasta la Colonia Ampliación Ciudad Lago; otros vehículos se encuentran en calles de ambas colonias cerca de donde vivo. Hasta aquí todo normal. El problema es que no entendemos cómo vehículos con síntomas de estar abandonados, permanecen en la vía pública y no han sido retirados. Ambos supuestos se dan en un espacio donde rige una comunidad de vecinos pero también en un espacio público.

No hay una afectación directamente pero sí indirectamente por los motivos que expondré más adelante. No es agradable y tampoco saludable ver vehículos comidos de polvo y abandonados en nuestra colonia. Además, a la larga será como un residuo sólido; otros que tienen pinta de estar sin uso, sin brillo, enmohecido, con el parabrisas lleno de hojas y papeles de publicidad y si no se ha movido, desde hace más o menos un año, seguramente estará sin batería. ¿Es esto normal?

Un vehículo inservible es un foco de contaminación ambiental y al mismo tiempo da una imagen lamentable de inseguridad en la zona donde esté ubicado ya sea un lugar público. Además, está demostrado que donde hay suciedad y abandono se transmite una idea de deterioro y despreocupación que aprovechan otros para justificar otras conductas sancionables.

Según tengo entendido, si un coche permanece más de seis meses en la vía pública, la policía estatal podrá retirar las unidades de las calles, siempre y cuando contemple ciertos aspectos como, que no cuenten con neumáticos, estén desinflados o carezca de ellos; no cuente con placas actuales al del parque vehicular del estado o que sean de otra entidad federativa; que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo; que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentre el vehículo, pueda presumirse que ha permanecido en ese lugar por un periodo de tiempo prolongado; que tenga los cristales o parabrisas rotos y/o que le faltan autopartes ; se debería proceder a retirarlo en grúa hasta su depósito municipal. Una vez allí se espera la autorización pertinente para proceder a su destrucción por abandono.

Visto así parece muy fácil, pero la cosa puede complicarse si su dueño a pesar de tener olvidado su coche demuestra tener pagado tenencia y verificación en vigor. El único daño que se supone que está haciendo es ocupar con su vehículo un espacio público o privado; aunque en el fondo, existan otros motivos como, por ejemplo, el económico o simplemente dejarlo por su antigüedad. En este caso se trata de un claro abandono.

Otro supuesto, quizás más razonable, sería la retirada del vehículo sin uso por su propietario de forma voluntaria. En este caso la policía estatal del ayuntamiento debería poner los medios retirándolo del lugar para someterlo a una descontaminación previa tras eliminarle los elementos más peligrosos, como la batería, los restos de combustible y aceite lubricante. Pero es el caso que las autoridades hacen caso omiso al retiro de vehículos abandonados en vía pública.

Para terminar, los vehículos abandonados que se encuentran en estas condiciones en calles y avenidas del municipio, en este caso en concreto en las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad lago llegan a ocasionar focos de infección y crean ambientes propicios para diversas conductas ilícitas y riesgos para la seguridad de las personas, sumado a la contaminación visual de la imagen urbana.



Uno de los problemas detectados es que muchos de estos lugares son utilizados como guaridas de delincuentes o sitios idóneos para asaltar a la gente sobre todo en las noches, ya que los vehículos estacionados o abandonados afectan la visibilidad en las calles y avenida.

Por tal motivo para Garantizar el libre flujo del tránsito vehicular, en la Avenida aeropuerto; en las calles de las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad lago y prevenir actos delictivos al transeúnte y evitar que existan vehículos abandonados los cuales representan focos rojos, se necesita un eficiente procedimiento administrativo para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.

## CAPITULO 1

### AUTOMOVILES ABANDONADOS EN VIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

#### 1.1 Concepto de objeto abandonado

##### Qué es Objeto:

Como tal, el término en análisis en principio hace alusión a todas las cosas que puede ser captado por los sentidos o conocido por la razón. Por tal motivo es de interés hablar del término Res en Derecho Romano.

#### LAS COSAS

##### Concepto

RES: En sus orígenes el ius consistía en un orden de poderes de carácter personal que se manifestaba a través de actos de fuerza ritualizados formalmente, una de cuyas expresiones eran los actos de apoderamiento de las cosas. De allí se deriva el que uno de los aspectos primordiales del ius, fuera el de las cosas en cuanto a objetos de apoderamiento personal.

La palabra "**res**" era empleada en latín con la misma amplitud con la cual en la actualidad se utiliza la palabra "**cosa**", aunque al ius solamente le interesaban las cosas en cuanto podían ingresar a un patrimonio, es decir, en cuanto eran susceptibles de apropiación supuesto que reportaran una utilidad económica, por lo cual modernamente se suele recurrir a la palabra "bienes" para referirse a las cosas desde una perspectiva jurídica.

## Clasificación

La más plena y absoluta pertenencia de una cosa a una persona constituye el dominium, que se identifica con las cosas mismas, y que se manifiesta de manera diferente en atención a la cualidad jurídica de las cosas sobre las que recae. De esta manera, desde la perspectiva del dominium y de la adquisición de las cosas ellas podían encontrarse en calidades jurídicas distintas, por lo cual tenían un tratamiento peculiar en el orden del ius, y ello fundamentaba la “clasificación” de las cosas, que los juristas clásicos no realizaron con criterios sistemáticos supuesta su mentalidad ajena a criterios clasificatorios y definitorios, aunque en las Instituciones de Gayo se encuentra una clasificación de las cosas que ha tenido una amplia recepción en el desarrollo del derecho occidental.

Res “extra commercium” y res “in commercio”: si se atiende a la posibilidad de apropiación o adquisición de las cosas había algunas que se hallaban excluidas de la pertenencia personal en dominio (res quarum commercium non est) y otras que sí podían ser objeto de apropiación o adquisición (in commercium).

**Res “extra commercium”:** eran las que se hallaban fuera del comercio y respecto de las cuales no era posible el denominado ius commercii. En consecuencia, no podían ser objeto de adquisición ni de actos patrimoniales entre vivos o por causa de muerte, dentro de tal condición se hallaban las siguientes: <sup>1</sup>

a) Res divini iuris: las que comprendían según el criterio de Gayo (IG.2.3) a la res sacrae y a la res religiosae.

---

1.- Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:34a.m. Disponible en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-las-cosas.html>

La *res sacrae*, eran aquellas que se habían consagrado a los dioses superiores (IG.2.4), tales como los templos y los altares y cuyo carácter sacro derivaba de haber sido consagradas mediante una ceremonia ritual denominada *consecratio*, que debía ser autorizada por medio de una ley o de un *senadoconsulto* (IG.2.5). La *res religiosae*, eran las que se habían destinado al culto de los dioses Manes (IG.2.4), tales como el suelo en el que había sido sepultado el cuerpo de un difunto, en consecuencia eran hechas “religiosas” por un acto de voluntad (IG.2.6).

b) *Res Quodammodo divini iuris*: es decir, las cosas en cierto modo de derecho divino que, según Gayo eran las *res sanctae*, tales como los muros y las puertas de las ciudades (IG.2.8), que habían sido puestos bajo la protección de los dioses mediante una ceremonia denominada *inauguratio*.

En las Instituciones de Justiniano se incluyó a las *res sanctae* dentro de las que eran de derecho divino (*divini iuris*), de modo tal que estas ahora comprendían tres especies diversas, a saber, las *res sacrae*, las *res religiosae* y las *res sanctae* (I.2.1.7), aunque al definir a estas últimas mantenía la expresión gayana *quodammodo divini iuris* (I.2.1.9).

c) *Res communes omnium*: es decir, cosas que por derecho natural eran comunes a todos, tales como el aire, el agua corriente y el mar y sus costas (D.1.8.2.1), no eran susceptibles de posesión ni de adquisición particular por ninguna persona privada.

**Res in commercio**: eran todas aquellas cosas susceptibles de apropiación y que, por lo tanto, se hallaban dentro del comercio humano, por lo cual eran cosas de derecho humano (*res humani iuris*) (IG.2.2).<sup>2</sup>

---

2.- Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:36a.m. Disponible en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-las-cosas.html>

Las cosas que se hallaban dentro del comercio humano podían encontrarse actualmente dentro de un patrimonio (*intra patrimonium*), es decir, haber sido ya adquiridas por alguien, o bien hallarse aún en la situación de no haber sido adquiridas, pero poder llegar a serlo (*extra patrimonium*).

Cosas que se hallaban *in commercio* y que se encontraban en la situación de aún no haber sido apropiadas o adquiridas por alguien eran las siguientes:

a) *Res nullius*: eran estas las “cosas de nadie”, es decir, aquellas que desde el momento en que tenían ser carecían de dueño, de las que Gayo decía que eran las que con anterioridad eran de nadie (IG.2.66), dentro de las cuales se consideraban los animales que se capturaban en la tierra (*fera bestiae*), en el mar (*pisces*), y en el cielo (*volucres*) (IG.2.67-68); la isla nacida en el mar (*insula in mare nata*) (D. 41.17.3); las cosas encontradas en la ribera del mar, tales como las perlas o piedras (*res in litore maris inventae*) (D. 41.2.1.1)

b) *Res hostiles*: esto es, las cosas del enemigo (IG.2.69), pues ellas aunque habían pertenecido precisamente al enemigo, eran consideradas como de nadie, en cuanto los hostes eran considerados como fuera del orbe y su derecho era desconocido.

c) *Res derelictae*: eran estas las cosas que habían sido abandonadas por sus dueños y, así al instante dejaban de ser de ellos (Ulpiano, D. 41.7.2.1), sin que fueran posible cometer hurto respecto de ellas (Ulpiano, D. 47.2.43.5).

d) *Res sine domino*: es decir, las cosas que no tenían dueño, tales como las que formaban parte de una herencia yacente (D. 9.2.13.2).

*Res publicae* y *res privatae*: aquellas cosas que ya habían sido apropiadas podían ser públicas (*res publicae*) o privadas (*res privatae*) (IG.2.10).

**Res publicae:** eran las que pertenecían al pueblo romano (IG.2.11), dentro de las cuales los juristas distinguían diversas especies en consideración a la protección que podían tener mediante interdictos, y tales eran: <sup>3</sup>

a) Las que, perteneciendo al pueblo romano, estaban destinadas, mediante un edicto especial llamado publicatio, al uso público (quae publico usui destinatae sunt), tales como las vías públicas o calles, los puentes, foros, plazas, teatros, baños y termas (D. 18.1.6.pr).

b) Las que por derecho de gentes eran de uso público, como el mar y sus costas (D. 1.8.4.pr.).

c) Los ríos perennes (flumina perennia), es decir, aquellos que fluían de manera permanente.

d) Las que se hallaban dentro del patrimonio del pueblo, y cuyo uso no era público, pues el pueblo se comportaba respecto de ellas como un dueño de derecho privado, por ejemplo, el suelo público (ager publicus), los esclavos públicos (servi publici).

**Res privatae:** eran aquellas que pertenecían a cada hombre en singular (IG.2.11), vale decir, todas aquellas que no se encontraban en alguna de las especies de res publicae. <sup>4</sup>

Res Mancipi y Res Nec Mancipi: era esta una de las distinciones más propias del derecho romano, y así Gayo decía que la diferencia entre ellas era considerable (IG.2.18).

---

3.- Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:40a.m. Disponible en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-las-cosas.html>

4.- Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:42a.m. Disponible en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-las-cosas.html>

**Res Mancipi:** eran aquellas cuyo dominio solamente podía ser adquirido por medio de actos formales o solemnes de adquisición, tales como la mancipatio y la in iure cessio (IG.2.22).

**Res Nec Mancipi:** eran aquellas cuyo dominio podía ser adquirido mediante la simple tradición (traditio) (IG.2.19).

De esta manera, eran res nec mancipi todas las que no quedaban comprendidas dentro de las res mancipi.

Res “Inmóviles” y Res “Móviles”: esta distinción atendía a si la cosa podía desplazarse o no, sobre la base de la inamovilidad del suelo.

**Res Inmóviles:** bienes inmuebles, llamados clásicamente res fundi, praedium, ager, eran simplemente los bienes raíces y sus construcciones (aedes, villae), en cuanto suelo que no podía desplazarse de un sitio a otro.

**Res Móviles:** cosas muebles eran aquellas que podían desplazarse de un lugar a otro. En tal categoría entraban aquellos seres vivos que se movían por sí solos (semovientes), y las cosas inanimadas.

### **Que es abandonado:**

Participio pasivo del verbo “**abandonar**”. Se dice de algo que se encuentra es descuidado, desatendido, perezoso, desaseado, desidioso, ocioso, negligente, indolente, despreocupado, vicioso, adicto, entregado a los vicios. Este vocabulario se utiliza como sustantivo. Esta palabra proviene del verbo “abandonar” y del sufijo “ado”, en idioma catalán “abandonat”, del francés “abandonné” y del italiano “abbandonato”.

La noción de abandono hace referencia al acto de dejar de lado o descuidar cualquier elemento, persona o derecho que se considere posesión o responsabilidad de otro individuo. El abandono puede ser utilizado en el ámbito legal o en diferentes espacios y situaciones de la vida cotidiana, conllevando algunos de los posibles abandonos mayor gravedad que otros.

## **Abandono**

Acción y efecto de abandonar, de dejar o desamparar personas o cosas, así como también derechos y obligaciones. Tratase, pues, de un concepto más amplio que los de renuncia y desistimiento, que en ningún caso pueden referirse a obligaciones o derechos que por su naturaleza o por la ley tienen carácter irrenunciable. Así, no cabe renunciar a la obligación de cumplir el servicio militar o a la de votar en las elecciones políticas en los países que lo exigen, ni al ejercicio de la patria potestad o al deber de prestar alimentos; pero todas esas obligaciones pueden ser objeto de abandono, mediante su no ejercicio o incumplimiento. Claro es que el abandono de deberes y de derechos irrenunciables suele ir acompañado de sanciones penales o civiles en contra del abandonante, lo que no sucede cuando el abandono recae sobre cosas o derechos que no son irrenunciables.

## **Abandono**

En Derecho, el término **abandono** puede hacer referencia a varias situaciones en relación con las personas, los derechos y/o los bienes u objetos.

En el ámbito de los bienes y derechos, el abandono requiere la previa posesión, propiedad o derecho al ejercicio de alguna acción legítima por parte de una persona física o jurídica. El **abandono** es, pues, una renuncia, que reúne la condición de inacción definitiva, al ejercicio de ese derecho y sus efectos serán distintos en función del bien y/o derecho afectado.



El abandono, por tanto, no hace referencia a las expectativas de derechos; tampoco es aplicable el término abandono al incumplimiento de una obligación jurídica, a la que se está obligado por la legislación o para el cumplimiento de una obligación contractual. Se diferencia también de la figura jurídica de la **renuncia**, en que en esta se trata de un acto jurídico expreso, manifestado, mientras que en el abandono es la inacción, aun consciente, en la que el sujeto deja el bien u objeto fuera de la órbita de su poder o influencia, y que en ocasiones requiere el transcurso de un tiempo y/o el alejamiento físico.

Aun cuando para algunos autores abandonar unos bienes y/o objetos es sinónimo de renunciar a ellos, es lo cierto que, jurídicamente, existen diferencias esenciales entre ambos conceptos. Abandonar es tanto como derrelinquir, que significa precisamente abandonar o desamparar bienes. El abandono de bienes y/o objetos consiste, pues, en la dejación material y voluntaria que se hace de una cosa, no a favor de otra persona, sino convirtiéndola en res derelicta o en res nullius, según lo que se entienda por tal, de la que puede apoderarse otra persona (a diferencia de lo que sucede con las cosas perdidas o robadas), siendo requisito indispensable que el abandonante proceda con el propósito de apartarse definitiva e incondicionalmente de la propiedad del bien abandonado. Es el caso típico de quien tira a la basura o deja en medio de la calle un objeto cuya posesión ya no le interesa. De ahí que alguna doctrina afirme que únicamente son susceptibles de abandono o derrelicción los bienes muebles.

Para entender mejor el concepto de objeto abandonado es importante saber que desde el derecho romano se ha manejado dicho concepto, como a continuación se explica.

**Res derelicta** es una expresión latina usada para referirse las cosas abandonadas al primer ocupante, esto es, aquellas que han sido dejadas por su propietario quien, desprendiéndose de ellas ha renunciado además al dominio, de manera tal que cualquier otra persona puede adquirirlas por ocupación.

No hay que confundir una res derelictae con una cosa perdida. En este caso, existe un dueño, que ha extraviado el bien mueble, y no cabe la ocupación, pues el propietario conserva el dominio aunque haya perdido la cosa y el que encuentra la cosa adquiere la posesión y podría adquirir por prescripción el dominio.

**Res nullius** es una expresión latina, que significa "cosa de nadie", utilizada para designar las cosas que no han pertenecido a persona alguna, o sea, lo que no ha sido propiedad de ninguna persona.

La principal importancia de la res nullius es que pueden ser objeto de ocupación. A través de la misma, una persona puede adquirir su propiedad, simplemente apropiándose de la cosa, a través de su posesión y sin que tenga que mediar ningún plazo de tiempo (a diferencia de la usucapión).

Entonces concluimos y cabe distinguir que un objeto abandonado es aquel que ha tenido un dueño pero abandono dicho objeto, esto es que hubo la voluntad de dejarlo y la posesión del objeto; con el propósito de apartarse definitivamente e incondicionalmente de la propiedad del bien abandonado.

## **1.2 Automóviles abandonados en vía pública**

Para dar un concepto de automóvil abandonado primero hablare de lo que es un automóvil y posteriormente de lo es abandonado, por tal motivo comenzamos por:

El término **automóvil** (del griego αὐτο "uno mismo", y del latín mobilis "que se mueve") se utiliza por antonomasia para referirse a los automóviles de turismo. En una definición más genérica, se refiere a un vehículo autopropulsado destinado al transporte de personas o mercancías sin necesidad de carriles. Existen diferentes tipos de automóviles.

El término abandonado es la Acción y efecto de abandonar, de dejar o desamparar personas o cosas, así como también derechos y obligaciones. Tratase, pues, de un concepto más amplio que los de renuncia y desistimiento, que en ningún caso pueden referirse a obligaciones o derechos que por su naturaleza o por la ley tienen carácter irrenunciable.

En vista de los conceptos anteriores, casi todo el mundo ha sido testigo de un vehículo abandonado estacionado a la orilla de la carretera, avenida, calle o baldío. Vehículos abandonados, tales como camiones, coches, motos, y otros medios de transporte motorizado, se considera abandonada si se dejan sin vigilancia en la propiedad de otra persona sin su conocimiento o permiso.

Leyes locales determinan las longitudes de tiempo específicos y abordar las diferencias entre dejar un vehículo en la propiedad privada o pública. Leyes de vehículos abandonados proteger a la comunidad de monstruosidades y riesgos de incendio y de promover la seguridad y la salud vecindario.

Para terminar, independientemente de si es abandono o dejadez, un vehículo puede ser declarado como residuo sólido urbano si se demuestra bien de oficio por parte de la administración o por representante de una comunidad de vecinos, en el caso de hallarse dentro de un recinto privado, que puede ser un peligro para el resto de los usuarios de la vía por su estado, o porque por ese estado de conservación haga imposible que pueda desplazarse por sus propios medios.

De lo anteriormente mencionado podemos determinar que automóviles abandonados en vía pública son aquellos en los que a simple vista se encuentran en estado de deterioro, pero que solo una autoridad competente puede declarar como tal si se trata de un automóvil abandonado en definitivo; o existe un propietario y que por diversas causas lo tiene en estado de abandono en la vía pública.

### **1.3 Problemas ocasionados por los automóviles abandonados**

Un vehículo inservible es un foco de contaminación ambiental y al mismo tiempo da una imagen lamentable de inseguridad en la zona donde esté ubicado ya sea un lugar público o dentro de una comunidad de vecinos. Además, está demostrado que donde hay suciedad y abandono se transmite una idea de deterioro y despreocupación que aprovechan otros para justificar otras conductas sancionables.

Los vehículos abandonados en la vía pública, generan problemas estéticos, de salud y seguridad pública, al obstaculizar el paso o ser refugio de delincuentes.

Sin embargo, nuestras autoridades tardan mucho tiempo en actuar para removerlos.

Debido a que el abandono de vehículos en la infraestructura vial es una infracción a las disposiciones de tránsito establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, además de que limita el libre tránsito de las personas y vehículos, además

de dañar las vías de comunicación y evita que sean de fácil flujo la atención de emergencias a los cuerpos de auxilio de personas.

Los Automóviles Abandonados en vía pública supuestamente cualquier persona puede solicitar mediante un reporte, el desalojo de dichos vehículos y los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene la obligación de verificar y la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito deberá remitir al depósito vehicular una vez cumplido todo el procedimiento necesario.

Pero también debemos tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para identificar un auto en abandono:

- \* Que No cuente con neumáticos o que los mismos se encuentren desinflados o carezca de ellos.
- \* Que no cuente con las placas actuales al del parque vehicular del Estado o que las mismas sean de otra entidad federativa.
- \* Que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo.
- \* Que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentren pueda presumirse que ese vehículo ha permanecido en ese lugar por un periodo de tiempo prolongado.
- \* Que tenga los cristales o parabrisas rotos.
- \* Que le hagan falta autopartes.

Mi opinión personal es que las autoridad municipal de Nezahualcóyotl, con sólo aplicar eficazmente el procedimiento administrativo de retiro de vehículos abandonados, resolverían el gran problema que provocan los automóviles abandonados en la vía pública, que se convierten en escondrijos de delincuentes y lugares para el consumo de drogas e inclusive para tener relaciones sexuales.

En calles y avenidas de la Colonia ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago se encuentran en estado de abandono, vehículos que son verdaderas “chatarra”, entre autos, camionetas, Microbuses y transportes, tanto de pasajeros como de carga en general, y, a pesar que en algunas ocasiones los ciudadanos afectados denuncian el problema, las autoridades hacen caso omiso para retirar la “chatarra” y la basura.

En otros casos la gente desconoce totalmente si existe un procedimiento para solicitar el retiro de vehículos abandonados en vía publica, por lo consiguiente permanecen en abandono total.

Estos desechos, se convierten en un problema social, “porque a su alrededor se propicia el consumo de drogas y alcohol, se genera fauna nociva y se convierten en escondrijo para los delincuentes”.

Los automóviles abandonados forman parte del panorama urbano en las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago del Municipio de Nezahualcóyotl. Estos automóviles, además de convertirse en problema de seguridad pública, obstaculizan la libre circulación de personas y la vialidad.

#### **1.4 ENTREVISTA A COLONOS PERJUDICADOS EN CIUDAD LAGO Y AMPLIACION CIUDAD LAGO.**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**



**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**

**ENTREVISTA:** \_\_\_\_\_

**1.- ¿Qué opina sobre los vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**2.- ¿Que problemas cree Usted que genera el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**3.- ¿Qué opina sobre los riesgos que puede traer el que haya vehículos abandonados en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago?**

**4.- ¿Qué ha escuchado sobre el retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl?**

**5.- Sabe usted si existe un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.**

**6.- Sabe en qué consiste este procedimiento de retiro de vehículos abandonados**

**7.- Alguna vez ha ido al Palacio Municipal de Nezahualcóyotl para Realizar un trámite y/o queja por un vehículo abandonado en calles y/o avenidas en las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.**

**8.- Sabe cuál es el área de atención encargada de llevar a cabo este proceso de retiro de vehículos abandonados en el Palacio Municipal de Nezahualcóyotl.**

**9.- En su barrio cuantos autos abandonados a detectado.**

**10.- ¿Qué opina sobre el derecho de movilidad y circulación en las calles y avenidas de su colonia?**





















## CAPITULO 2

### REGLAMENTACION JURIDICA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

#### 2.1 Código Administrativo del Estado de México

El código Administrativo del Estado de México en su artículo 8.3 podemos vislumbrar que la Comisión Estatal de Seguridad ciudadana y los municipios tienen las atribuciones relativas al tránsito en vía primaria, cuota y local.

Para un mayor entendimiento del precepto legal se transcribe lo siguiente:

#### **CAPITULO SEGUNDO De las autoridades y sus atribuciones**

**Artículo 8.3.** Son autoridades para la aplicación de este Libro la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los municipios. Corresponde a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, y a los municipios en la infraestructura vial local. Asimismo, compete a los municipios el ejercicio de las atribuciones en materia de estacionamientos de servicio al público.

El código Administrativo del Estado de México en su artículo 8.8 podemos ver a simple vista que queda prohibido obstaculizar el libre tránsito de peatones y vehículos.

A continuación se transcribe el precepto legal que a la letra dice:

**Artículo 8.8.-** Los usuarios de la infraestructura vial deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daño a la propiedad pública o privada.

El código Administrativo del Estado de México regula el retiro de vehículos abandonados en la vía pública, y en su artículo 8.19 podemos vislumbrar que este precepto faculta a las autoridades de tránsito a realizar el retiro de vehículos abandonados en vía pública.

Para un mayor entendimiento del precepto legal se transcribe lo siguiente:

**Artículo 8.19.- Las autoridades de tránsito están facultadas para:**

**I. Ordenar el retiro de la vía pública de vehículos, objetos, personas o animales que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito, remitiéndolos a los depósitos correspondientes y presentando a las personas ante las autoridades competentes en caso de delito o falta grave;**

II. Retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa delantera de matriculación del vehículo, únicamente en los siguientes supuestos:

a) De los vehículos matriculados fuera del Estado de México, cuando no sea posible realizar el pago inmediato.

b) Por infracciones cometidas en contravención con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para la prevención y control de la contaminación, exigida en la verificación obligatoria, en términos de la legislación aplicable.

c) Los vehículos que transporten carga perecedera.

d) Cuando lo establezcan las disposiciones reglamentarias, por lo que respecta al servicio de transporte público.

III. Detener la marcha de cualquier vehículo cuando el conductor esté cometiendo alguna infracción a las disposiciones en materia de tránsito, procediendo a entregar el documento que emita el Sistema Tecnológico a que se refieren los reglamentos respectivos.

IV. Imponer la infracción correspondiente que deberá registrarse en la base de datos única, a cargo de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Para garantizar el pago de las sanciones con motivo de las infracciones, las autoridades o concesionarios facultados con los trámites administrativos relacionados con el vehículo, tales como la verificación, licencia, cambio de propietario, emplacamiento, proveerán lo necesario para negar la realización del trámite de que se trate, en tanto no se cubra el pago de dicha sanción o sanciones.

Los agentes de tránsito del Estado y los municipios están facultados para ejercer las atribuciones a que se refiere este artículo.

Del precepto legal citado, en su fracción primera hace patente que la autoridad de tránsito podrá realizar el retiro de vehículos y remitirlos a los depósitos vehiculares; entonces entendemos que sin necesidad de una orden o una solicitud por algún vecino o colono; las autoridades correspondientes deben retirar los vehículos abandonados en caso de que ponga en peligro el tránsito; se puede entender que puede ser vehicular o de transeúnte, por tal motivo debe cumplirse con lo establecido en la ley.

El código Administrativo del Estado de México en su artículo 8.19 Quater podemos vislumbrar que en este precepto legal se prohíbe el abandono de vehículos...

Para entender el precepto legal es oportuno traer a mención lo que a la letra dice:

**Artículo 8.19 Quáter.- Se prohíbe el abandono de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques en la infraestructura vial.**

Corresponde a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o, en su caso, con la colaboración de los municipios, el retiro de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que evidentemente o notoriamente se encuentren abandonados en la infraestructura vial, debiendo de remitirlos al depósito vehicular más cercano concesionado por la Secretaría de Movilidad. Entendiéndose por esto a los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que por sus características o condiciones físicas en las que se encuentren han permanecido en ese lugar por más de treinta días naturales.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana deberá cerciorarse que los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques, que se encuentren abandonados, no presenten reporte de robo.

Los automotores y remolques que no tengan reporte de robo, que hayan sido remitidos al depósito vehicular con reporte de abandono y actualizados los supuestos correspondientes a que hace referencia el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, serán sujetos del procedimiento de "la declaratoria de abandono y el procedimiento de enajenación".

Del precepto citado se desprende las siguientes consideraciones la comisión estatal de Seguridad Ciudadana es la autoridad encargada del retiro de vehículos abandonados en vía pública, y cerciorarse que dichos vehículos no tengan reporte de robo, verificar que se trate totalmente de un vehículo abandonado, de lo anterior yo creo que esto al final no se cumple y las autoridades esperan a que alguien se queje para dar seguimiento al retiro de vehículos abandonados en vía pública, siendo que dicha comisión tiene la facultad para retirarlos en coadyuvancia con los municipios del Estado de México.

De lo anterior se tiene que el Código Administrativo del Estado de México contempla los fundamentos legales para retirar los vehículos abandonados en vía pública, en primer lugar tenemos a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y los municipios para dar cabal cumplimiento al código administrativo del estado de México, en donde tienen la facultad para sancionar a los usuarios que obstruyan las vías primarias, locales y de cuota, poner en peligro a las personas o causar daño a la propiedad pública o privada, de esto se desprende que dicha autoridad no cumple con dichos preceptos legales, ya que existen muchos vehículos abandonados en vía pública, que no permiten el libre tránsito y que ponen en riesgo a otras personas ya que dichos vehículos se prestas para delinquir.

Dicha autoridad hace caso omiso aun a pesar de que existen preceptos antes mencionados; donde les permite retirar los vehículos, solo con cerciorarse de que no se trate de vehículos robados, en la vida real no se lleva a cabo.

Así es, que se cuenta con preceptos legales para practicar el proceso de retiro de vehículos abandonados en vía publica, y para trasladarlos a los depósitos vehiculares.

## **2.2 Bando Municipal de Nezahualcóyotl**

Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción II, que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarían su patrimonio conforme a la ley, por tal motivo existe este Bando Municipal para efectos de interés público y observancia dentro del territorio de Nezahualcóyotl y que a la letra dice:

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

## **Capítulo Único.**

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Bando Municipal es de interés público y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto, entre otros; generar programas y acciones; para mantener el orden público, la seguridad y la tranquilidad, así como establecer las medidas de prevención, seguridad y protección para garantizar la integridad física, psicológica y moral de los habitantes y vecinos del Municipio, estableciendo normas generales básicas para lograr una adecuada organización territorial, gobierno, participación ciudadana y delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, que facilite las relaciones en un marco de seguridad e igualdad entre sus habitantes, con la finalidad de orientar las políticas de la Administración Pública Municipal a una gestión eficiente y eficaz del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes.

**Artículo 2.-** Son elementos constitutivos del Municipio Libre de Nezahualcóyotl, Estado de México, territorio, población, gobierno y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa.

**Artículo 3.-** El Municipio de Nezahualcóyotl cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo relativo al poder público de los Municipios.

**Artículo 4.-** En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio y población del Municipio de Nezahualcóyotl y ejercen sus funciones de manera autónoma en lo relativo a la organización política, administrativa y de servicios públicos de carácter municipal, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 6.-** Los reglamentos, acuerdos, circulares, planes, programas y cualquier otra disposición administrativa que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, habitantes: Nezahualcoyotlenses, mexiquenses, vecinos o transeúntes; por lo que el desconocimiento del mismo, no exime de la obligación de su cumplimiento y de las sanciones aplicables, por su inobservancia.

**Artículo 7.-** Para los efectos del presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl, se tendrá por entendido:

I. Municipio: Es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

II. Ayuntamiento: Es el cuerpo colegiado constituido en una asamblea deliberante, integrada por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores, quienes determinan los lineamientos generales del Gobierno Municipal, correspondiendo al

Presidente la ejecución de los mismos a través de las dependencias y unidades administrativas previamente conformadas.

III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Bando: El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl.

**Artículo 8.-** Son fines del Gobierno Municipal:

I. Promover la integración social de sus habitantes, la cultura de la no discriminación por su origen étnico, racial, sexo o preferencia sexual, idioma, religión, opinión política o condición económica, ponderación de los derechos humanos, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del Municipio en la solución de los problemas y necesidades comunes;

II. Ejercer un gobierno de derecho que actué conforme a la legalidad, respetando, promoviendo, regulando y garantizando el goce y ejercicio efectivo de los derechos Humanos en condiciones de equidad e igualdad en el trato de las personas, observando las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la misma, suscritos por el Gobierno de nuestro país.

**III. Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.**

**IV. Salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población y de sus instituciones en forma integral.**

V. Organizar, administrar y regular los servicios públicos municipales para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

VI. Promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal y otras Entidades Municipales, en beneficio



de la ciudadanía, para garantizar a la población bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte, seguridad vial y otros, siendo estos rubros enunciativos mas no limitativos; bajo los principios rectores de transparencia, equidad y legalidad; tomando siempre en consideración la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

VII. Promover el desarrollo y crecimiento económico mediante acciones directas o en coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal y otras Entidades Municipales, con la participación de los diferentes sectores para elevar los niveles de productividad en la industria, comercio, comunicaciones y transportes, turismo y artesanías, medio ambiente y derechos humanos.

VIII. Impulsar la creación de empresas y/o cooperativas con la participación de los sectores público y privado, principalmente en actividades económicas de beneficio social.

**IX. Impulsar y promover acciones tendientes a prevenir la contaminación del medio ambiente en coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal y otras Entidades Municipales, con participación de los particulares y en su caso aplicar medidas para la remediación de daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes.**

X. Organizar y coadyuvar como autoridad auxiliar en caso de que las leyes de la materia así lo indiquen, en relación a asuntos del orden federal y estatal.

XI. Rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el Patrimonio Cultural del Municipio, incluyendo las artes populares, la belleza natural, las esculturas y monumentos públicos y la memoria histórica; así como preservar y fomentar las tradiciones, las costumbres, hechos sobresalientes, registros documentales, fotográficos y en video que promuevan el sentido de identidad y pertenencia Municipal.

XII. Conducir y regular la planeación del desarrollo socioeconómico del Municipio, en coordinación con dependencias Federales, Estatales, Municipales y, con participación de los sectores social y privado. Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl 2016-2018, al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás instrumentos que integren el Sistema Municipal de Planeación en congruencia con los planes de Desarrollo Estatal y Federal.

XIII. Organizar, administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles y derechos que le son propios, pertenecientes a su patrimonio, con las limitaciones que las leyes estatales y federales le imponen, conforme a su capacidad legal para adquirir y disfrutar sus bienes patrimoniales.

**XIV. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales que lo requieran para que cumplan sus funciones en el territorio municipal.**

XV. Mediar entre los habitantes del Municipio en conflictos de carácter personal, vecinal o familiar a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras y Calificadoras; y en su caso, proceder a la calificación e imponer las sanciones que conforme a este Bando corresponda, a quien lo infrinja.

XVI. Garantizar la moral pública, fortalecer la identidad municipal y prevenir el alcoholismo, la prostitución, la drogadicción o cualquier otro vicio que denigre y perjudique a las personas.

XVII. Promover la integración de la familia a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por sí misma o en coordinación con otras instituciones afines.

XVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades: Nacional, Estatal y Municipal, el amor y respeto a los más altos valores de la Patria.

XIX. Incorporar a la vida productiva, a personas con discapacidad.

XX. Promover el desarrollo de las personas en igualdad de condiciones, procurando ser factor de unidad entre los sectores sociales, privilegiando el respeto a los derechos humanos de grupos vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, personas en situación de calle o abandono, propiciando condiciones de accesibilidad a los espacios públicos y coordinando sus acciones en la promoción de programas recreativos, culturales, educativos, sociales; particularmente en la atención a grupos vulnerables, con las instancias Estatales y Federales competentes.

XXI. Apoyar a los adultos mayores con programas tendientes a capitalizar su experiencia y conocimientos, así como con programas de asistencia social.

XXII. Coadyuvar y promover campañas de integración familiar, de protección patrimonial a los adultos mayores y personas con discapacidad.

XXIII. Propiciar, fomentar y fortalecer el espíritu democrático de la comunidad.

XXIV. Crear el Consejo Municipal de Protección Civil, para prevenir a la comunidad de todo tipo de siniestros.

XXV. Estructurar y promover programas educativos, sociales, recreativos y culturales especiales para grupos vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras y personas en situación de calle o abandono.

XXVI. Asegurar que todas las personas tengan acceso en igualdad de condiciones a los edificios e instalaciones abiertas al público, al transporte público, a la información de sus derechos y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información así como a otros servicios, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opciones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XXVII. Promover la participación de la sociedad o de las instituciones que busquen asegurar e integrar a la familia, salvaguardando los derechos de las mujeres, de las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a una vida libre de violencia, incluyendo a los demás grupos en situación de vulnerabilidad.

XXVIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reservadas al Municipio en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIX. Informar y difundir a los habitantes del Municipio de las acciones de gobierno, obras, servicios y programas sociales que en beneficio de la comunidad, lleve a cabo la Administración Pública Municipal.

XXX. Organizar, administrar y actualizar los registros, padrones y catastros de todo orden en el ámbito de su competencia y como autoridad auxiliar en los ámbitos Estatales o Federales.

XXXI. Promover y fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de política interior y exterior.

XXXII. Promover y fomentar actividades de concertación política, que permitan la colaboración del sector público y privado, en la aplicación de los programas y proyectos para el Municipio.

XXXIII. Promover estrategias de diagnóstico político, social, económico y cultural para el desarrollo integral del Municipio.

XXXIV. Las demás que determine el Ayuntamiento, conforme a sus facultades y atribuciones.

Ahora bien analizando los elementos o preceptos legales arriba mencionados se relacionan con el tema de retiro de vehículos abandonados, porque primeramente

tenemos que establecer que existe un ordenamiento a nivel municipal en donde faculta a dicho municipio de ciudad Nezahualcóyotl a emitir sus programas y acciones; para mantener el orden público, la seguridad y la tranquilidad, así como establecer las medidas de prevención, seguridad y protección para garantizar la integridad física, psicológica y moral de los habitantes.

Por tal motivo tienen total plenitud para crear, fomentar el libre tránsito por las vías locales del municipio, entonces podemos entender que puede crear un procedimiento eficaz de retiro de vehículos abandonados en vía pública, asistiéndose para dar cumplimiento a la Policía de tránsito y Seguridad Pública; gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.

## TÍTULO SEXTO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO.

### **CAPÍTULO I.**

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Artículo 39.-** El Gobierno del Municipio de Nezahualcóyotl, está depositado en un órgano colegiado que se denomina Ayuntamiento, la ejecución de sus acuerdos corresponde al Presidente Municipal con auxilio de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 41.-** Los Síndicos y Regidores que integren el Ayuntamiento, tendrán las obligaciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

**Artículo 42.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las leyes Federales y Estatales aplicables, el presente Bando y sus reglamentos, así como por las disposiciones y circulares aprobadas por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 43.-** La función ejecutiva del Ayuntamiento será ejercida en todo momento por el Presidente Municipal, quien tendrá para su apoyo a un Secretario del Ayuntamiento, un Tesorero, un Consejero Jurídico, un Contralor, un Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **un Director de Seguridad Ciudadana**, así como los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, a quienes se les denominará servidores públicos municipales.

## **CAPITULO II.**

### **DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 44.-** Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Comisiones necesarias, conformadas de entre sus miembros, de forma plural, proporcional y democrática, nombradas por el propio Ayuntamiento, siendo que el cargo de Secretario y Vocales serán rotativos. Las comisiones se encargarán de estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contará con la integración de las siguientes Comisiones:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE(S)	CARGO
<b>1. Gobernación, de seguridad pública y tránsito</b>	Juan Hugo De la Rosa García	Presidente Municipal Electo Israel Montoya Hernández Verónica Romero Tapia Elia Cruz Solano Joaquina Navarrete Contreras	15to. Regidor 1er. Regidor 5to. Regidor 9no. Regidor
2. Planeación para el desarrollo	Juan Hugo De la Rosa García	Presidente Municipal Electo Honorio Arellano Ocampo Adolfo Cerqueda Rebollo Antonio Zanabria Ortiz Karina Stephany Pérez Carrillo	14to. Regidor 2do. Síndico 19no. Regidor 7mo. Regidor
3. Hacienda	María Guadalupe Pérez Hernández	José Jesús Herrera Atilano Honorio Arellano Ocampo Sonia Macrina Martínez Quintana Blasa Estrada Posadas	1er. Síndico 10mo. Regidor 14to. Regidor 11vo. Regidor 18vo. Regidor
4. Agua, drenaje y alcantarillado	Adolfo Cerqueda Rebollo	Coralia María Luisa Villegas Romero Omar Nieves Ávila	2do. Síndico 3er. Síndico 2do. Regidor

		José Jesús Herrera Atilano Sonia Macrina Martínez Quintana	10mo. Regidor 11vo. Regidor
5. Mercados, centrales de abasto y rastros	Francisco Gómez Altamirano	Coralía María Luisa Villegas Romero Omar Nieves Ávila José Jesús Herrera Atilano Sonia Macrina Martínez Quintana	6to. Regidor 3er. Síndico 2do. Regidor 10mo. Regidor 11vo. Regidor
6. Alumbrado público	Martín Zepeda Hernández	Coralía María Luisa Villegas Romero Elia Cruz Solano Joaquina Navarrete Contreras Martín Cortez López	4to. Regidor 3er. Síndico 5to. Regidor 9no. Regidor 17mo. Regidor
7. Obras públicas y desarrollo urbano	Verónica Romero Tapia	Karina Stephany Pérez Carrillo Alma Angélica Quiles Martínez José Jesús Herrera Atilano Omar Nieves Ávila	1er. Regidor 7mo. Regidor 12vo. Regidor 10mo. Regidor 2do. Regidor
8. Fomento agropecuario y forestal	Karina Stephany Pérez Carrillo	Alfredo Esquivel Ramos Joaquina Navarrete Contreras Omar Rodríguez Cisneros	7mo. Regidor 8vo. Regidor 9no. Regidor 13er. Regidor 11vo. Regidor



		Sonia Macrina Martínez Quintana	
9. Parques y jardines	Honorina Arellano Ocampo	María Guadalupe Pérez Hernández Adolfo Cerqueda Rebollo Alfredo Esquivel Ramos Antonio Zanabria Ortiz	14to. Regidor 1er. Síndico 2do. Síndico 8vo. Regidor 19no. Regidor
10. Panteones	Israel Montoya Hernández	Omar Nieves Ávila Adolfina García Torres Martín Zepeda Hernández Karina Stephany Pérez Carrillo	15to. Regidor 2do. Regidor 3er. Regidor 4to. Regidor 7mo. Regidor
11. Cultura, educación pública, deporte y recreación	Coralía María Luisa Villegas Romero	Martin Cortez López Elia Cruz Solano Blasa Estrada Posadas Antonio Zanabria Ortiz	3er. Síndico 17mo. Regidor 5to. Regidor 18vo. Regidor 19no. Regidor
12. Turismo	Antonio Zanabria Ortiz	Adolfo Cerqueda Rebollo Omar Nieves Ávila Adolfina García Torres Martín Zepeda Hernández	19no. Regidor 2do. Síndico 2do. Regidor 3er. Regidor 4to. Regidor
<b>13. Preservación y restauración del</b>	Josefina Hernández Morales	María Guadalupe Pérez Hernández	16to. Regidor 1er. Síndico

<b>medio ambiente</b>		Blasa Estrada Posadas Francisco Gómez Altamirano Karina Stephany Pérez Carrillo	18vo Regidor 6to. Regidor 7mo. Regidor
14. Empleo	José Jesús Herrera Atilano	María Guadalupe Pérez Hernández Adolfo Cerqueda Rebollo Omar Rodríguez Cisneros Alma Angélica Quiles Martínez	10mo. Regidor 1er. Síndico 2do. Síndic 13er. Regidor 12do. Regidor
15. Salud pública	Blasa Estrada Posadas	Adolfina García Torres Josefina Hernández Morales Honorina Arellano Ocampo Elia Cruz Solano	18vo. Regidor 3er. Regidor 16to. Regidor 14to. Regidor 5to. Regidor
16. Población	Sonia Macrina Martínez Quintana	José Jesús Herrera Atilano Alma Angélica Quiles Martínez Josefina Hernández Morales Martín Zepeda Hernández	11vo. Regidor 10mo. Regidor 12do. Regidor 16to. Regidor 4to. Regidor

<b>17. Participación ciudadana</b>	Martín Cortez López	María Guadalupe Pérez Hernández Adolfo Cerqueda Rebollo Adolfina García Torres Elia Cruz Solano	17mo. Regidor 1er. Síndico 2do. Síndico 3er. Regidor 5to. Regidor
18. Asuntos indígenas	Omar Rodríguez Cisneros	Verónica Romero Tapia Israel Montoya Hernández José Jesús Herrera Atilano Sonia Macrina Martínez Quintana	13er. Regidor 1er. Regidor 15to. Regidor 10mo. Regidor 11vo. Regidor
19. Revisión y actualización de la reglamentación municipal	Elia Cruz Solano	Francisco Gómez Altamirano Alfredo Esquivel Ramos Honorio Arellano Ocampo Antonio Zanabria Ortiz	5to. Regidor 6to. Regidor 8vo. Regidor 14to. Regidor 19no. Regidor
20. Asuntos internacionales y apoyo al migrante	Alfredo Esquivel Ramos	Omar Rodríguez Cisneros Joaquina Navarrete Contreras Martín Cortez López Elia Cruz Solano	8vo. Regidor 13er. Regidor 9no. Regidor 17mo. Regidor 5to. Regidor
21. De asuntos metropolitanos	Omar Nieves Ávila	Francisco Gómez Altamirano	2do. Regidor 6to. Regidor

		Omar Rodríguez Cisneros Josefina Hernández Morales Martín Cortez López	13er. Regidor 16to. Regidor 17mo. Regidor
22. Protección e inclusión a personas con discapacidad	Adolfina García Torres	Josefina Hernández Morales Israel Montoya Hernández Verónica Romero Tapia Martín Zepeda Hernández	3er. Regidor 16to. Regidor 15to. Regidor 1er. Regidor 4to. Regidor
23. Prevención social de la violencia y la delincuencia	Joaquina Navarrete Contreras	Francisco Gómez Altamirano Alma Angélica Quiles Martínez Honorina Arellano Ocampo Antonio Zanabria Ortiz	9no. Regidor 6to. Regidor 12do. Regidor 14to. Regidor 19no. Regidor
24. Desarrollo social	Alma Angélica Quiles Martínez	Blasa Estrada Posadas Verónica Romero Tapia Joaquina Navarrete Contreras Alfredo Esquivel Ramos	12do. Regido 18vo. Regidor 1er. Regidor 9no. Regidor 8vo. Regidor

## CAPÍTULO VI.

### DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL.

**Artículo 54.-** El Ayuntamiento establecerá las bases para la organización y funcionamiento del servicio público municipal de Seguridad Pública, Transito Municipal y Vialidad para los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes en su jurisdicción territorial, con el objeto de preservar su integridad física, así como su patrimonio, su circulación y libre paso; el Presidente Municipal tiene el mando de los Cuerpos de Seguridad Pública, Transito Municipal y Vialidad, quien deberá coordinarlos a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para prestar sus servicios en cumplimiento a lo que dispone el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Reglamento de Tránsito y otras disposiciones Federales, Estatales y municipales, bajo los principios siguientes:

De legalidad, certeza, eficiencia, actuación, profesionalismo, honradez, objetividad y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 55.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios. Las instituciones encargadas actuarán de manera coordinada para establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como de la implementación para el fortalecimiento de la corporación de los siguientes Instrumentos Normativos: Manuales de Procedimientos Administrativos del Servicio Profesional de Carrera Policial, Catálogo de Puestos, Perfil de Grado de Policía de Carrera por Competencia, integrados todos y cada uno de ellos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contando con el precedente de la validación del Secretariado Ejecutivo, previo convenio de colaboración celebrado con el Municipio.

**Artículo 56.-** El Municipio como instancia integrante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargado del cumplimiento de la encomienda plasmada en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y actuando en el ámbito de su competencia, en el Municipio se instalará las siguientes comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Pública como atribuciones de ésta, siendo la Comisión Municipal de Seguridad Pública; Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial; Comisión Municipal de Honor y Justicia; Comisión Municipal de Estímulos y Recompensas y Consejo Coordinador de Seguridad Pública Municipal.

**Artículo 58.-** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas.
- II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos con estricto apego a la protección de los derechos humanos.
- III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones.
- IV. Generar programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes.
- V. Prevenir la violencia de género a través de los programas y acciones de su competencia.
- VI. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal.
- VII. Aplicar e Informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas.
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito vigente en el Estado de México, levantando las infracciones a los conductores que infrinjan el mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcoyotl y otras disposiciones.

**Artículo 59.-** La Policía Municipal, como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se coordinará con las Instituciones Policiales de los ámbitos tanto estatal como federal para cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública en colaboración con la Coordinación Municipal de Asuntos Metropolitanos.

**Artículo 60.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana, será la encargada de realizar operativos en beneficio de la ciudadanía de Nezahualcóyotl, para la detección entre los conductores de automotores del grado de concentración de alcohol en las personas, operativos que serán periódicos en el territorio municipal, cumpliendo con las disposiciones aplicables.

En la ejecución de los operativos, serán asistidos por la Consejería de Jurídica, Contraloría Municipal y la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, quienes auxiliarán en los trámites necesarios y procedentes, en cumplimiento al artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como la atención de la protección de los derechos humanos.

## **CAPÍTULO V.**

### **AUTORIDADES AUXILIARES**

**Artículo 61.-** Los Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) se integran por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales y sus respectivos suplentes quienes son electos democráticamente por vecinos de cada una de las colonias del Municipio.

**Artículo 62.-** El Ayuntamiento emitirá la convocatoria para la elección de dichos Consejos de Participación Ciudadana y a los interesados, en la conformación de los mismos, deben cumplir con los requisitos que establecen la Ley Orgánica Municipal y la convocatoria misma.

**Artículo 63.-** Para la gestión, promoción, y ejecución de los planes y programas municipales de las diversas materias el Ayuntamiento podrá auxiliarse de consejos

de participación ciudadana que se integran por cinco vecinos propietarios y sus respectivos suplentes por cada una de las colonias que integran nuestro territorio.

**Artículo 64.-** Son atribuciones de los Consejos de Participación Ciudadana:

- I. Promover la participación ciudadana para la realización de los programas municipales.
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados.
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales.
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos.
- V. Informar, al menos una vez cada tres meses, a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- VI. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación de Participación Ciudadana, sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- VII. Las demás que determinen los reglamentos municipales y las disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO VI.**

### **DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES**

**Artículo 65.-** El Ayuntamiento, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación ciudadana que estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio y que se denominarán Consejos Municipales.

Las funciones de estos organismos serán de vigilancia y seguimiento para el tratamiento de los asuntos públicos del Municipio.



Podrán crearse los siguientes Consejos Municipales:

- I. De Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- II. **De Seguridad Pública.**
- III. **De Protección Civil.**
- IV. Bomberos, Rescate y Prevención de Desastres Naturales.
- V. De Salud Pública.
- VI. **De Protección al Medio Ambiente.**
- VII. De Desarrollo Económico.
- VIII. De Promoción Turística.
- IX. De Atención a las Personas con Discapacidad.
- X. De Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XI. De la Juventud.
- XII. De Acceso a la Información Pública Municipal.
- XIII. De la Estética e Imagen Urbana.
- XIV. De Prevención de Asentamientos Irregulares.
- XV. De Adultos Mayores.
- XVI. Para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal.
- XVII. Para el Control y la Disminución de la Prostitución.
- XVIII. Para el Desarrollo Social Integral.
- XIX. **De Prevención del Delito.**
- XX. De Población Municipal.
- XXI. Los demás que determine el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento promoverá la integración de Comités y Consejos que se requieran, con la participación de instancias gubernamentales, como: Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, Comité Municipal Contra las Adicciones, Comité Municipal Contra Riesgos Sanitarios, Comité Intersectorial de Salud Pública, Consejo Municipal de Protección Civil, entre otros.

**Artículo 66.-** Para promover la participación vecinal en la vigilancia y Seguimiento en la ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, el Ayuntamiento podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

## **CAPÍTULO VII.**

### **DE LAS COORDINACIONES**

**Artículo 67.-** La Coordinación Municipal de Protección Civil, estará subordinada a la Consejería Jurídica, quienes vigilarán en todo momento el cumplimiento de las disposiciones que materia de Protección Civil, Movilidad y Legalidad, según ordenen las disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

**Artículo 68.-** La Coordinación de Participación Ciudadana depende de la Presidencia Municipal.

**Artículo 73.-** La Coordinación de Servicios de Emergencia dependerá de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se conformará de Bomberos y Rescate Municipal, observando en todo momento el cumplimiento de los ordenamientos legales, para hacer cumplir las disposiciones que en materia de Movilidad y otras disposiciones Municipales, Estatales y Federales.

**Artículo 74.-** La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dependerá de la Presidencia Municipal, y será la encargada de proporcionar a los particulares o quienes soliciten información que en términos de la legislación en la materia sea de carácter público; reservándose el Ayuntamiento mediante acuerdo de éste, la que clasifique como reservada y confidencial mediante los mecanismos plenamente establecidos por las leyes, reglamentos, decretos y demás mecanismos jurídicos para su debida observancia, clasificación que será a través del dictamen proporcionado por el Comité; la Unidad de Transparencia formará parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, además dicha Unidad contará con un Módulo de Transparencia y Acceso

a la Información Pública; el Comité en pleno como Órgano Colegiado, a través del Órgano de Control Interno iniciará los procedimientos administrativos correspondientes a aquellas dependencias administrativas que no den cumplimiento a las solicitudes que sean requeridas por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Mexiquense (SAIMEX) e Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

Los servidores públicos habilitados tendrán la obligación de atender en tiempo y forma los requerimientos que se les turnen vía escrito, por los sistemas SAIMEX e IPOMEX, así como designar a un servidor público de su área de trabajo como enlace con la Unidad de Transparencia, el cual atenderá en su nombre todos los requerimientos de información.

El Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa generadora o poseedora de la Información Pública de Oficio (IPO) deberá de incorporar a la página o sitio de internet proporcionando por el IPOMEX la actualización de la información correspondiente, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su generación u obtención.

**Artículo 74 bis.-** La Unidad de Verificación y Normatividad, dependerá de la Presidencia y está facultada para ordenar, practicar y controlar, en los días y horas hábiles, pudiendo en todo momento habilitar días y horas inhábiles durante todo el año, a fin de realizar, visitas de inspección, supervisión y verificación, en las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, espectáculos, eventos públicos y en materia de desarrollo urbano, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil y salud pública o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, en observancia de lo dispuesto en el presente Bando, estableciendo su organización, funcionamiento y facultades en el reglamento de la Unidad de Verificación y Normatividad Administrativa y las disposiciones administrativas de carácter municipal, de ser necesario se llevará a cabo la imposición de sanciones sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia,

llevando a cabo la iniciación, tramitación, resolución y ejecución del procedimiento administrativo común, para lo cual se auxiliara del personal de verificación adscrito.

## TÍTULO DÉCIMO CUARTO

### DE LA MOVILIDAD

#### Capítulo Único

**Artículo 204.-** Para el Ayuntamiento es prioridad la movilidad de las personas dentro del territorio del municipio de tal manera que tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetarse la Administración Pública Municipal, por lo que se instruye a la misma para, actuar, planear, regular, gestionar y fomentar dicha actividad, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. A falta de disposición expresa en el presente bando, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México. La ley de movilidad del Estado de México en cuanto a las facultades del artículo 9 de dicha ley y demás normas aplicables.

De lo relatado en este capítulo con referente al bando municipal, es importante mencionar que importancia tiene el bando municipal; por eso la mención del título primero que son las disposiciones generales, donde tiene como objetivo principal dar un panorama inicial sobre el objeto de dicho bando municipal, donde establece normas generales básicas para lograr una adecuada organización territorial, gobierno, participación ciudadana y delimitación clara y eficiente del ámbito de competencia de las autoridades municipales, esto para mostrar la importancia de la misma en la actualidad y su aplicación en el municipio. Impulsar y promover acciones tendientes a prevenir la contaminación del medio ambiente en coordinación con autoridades del ámbito Federal, Estatal y otras Entidades Municipales, con participación de los particulares y en su caso aplicar medidas para la remediación de

daños provocados al medio ambiente, para garantizar la salud e higiene de las personas y de sus bienes.

Por otro lado se hace mención al título sexto para entender que el termino gobierno está depositado en un ayuntamiento, y la ejecución de los acuerdos corresponden al presidente municipal con auxilio de la Administración Pública Municipal, Síndicos y regidores y que estos tendrán las obligaciones que señala las leyes estatales, así como la constitución política de los estados unidos mexicanos, y que para el eficaz desempeño de sus funciones públicas existen comisiones del ayuntamiento; las cuales se encargan de estudiar, examinar y proponer a el ayuntamiento, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; por lo tanto se desprende que el Presidente Municipal tiene el poder para crear normas para un libre tránsito en la vía pública y calles del H. ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl; todo esto aunado a que el municipio es una instancia integrante del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicho esto debe en todo momento salvaguardar la integridad, los derechos y el patrimonio de las personas, prevenir delitos, realizar operativos en beneficio de la ciudadanía de Nezahualcóyotl. Vemos en este Capítulo que el Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl tiene autoridades auxiliares para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por lo establecido en las leyes que regula el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, analizando este capítulo podemos ver que el problema real para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la ley para el retiro de vehículos abandonados en vía publica no es por falta de disposiciones legales o autoridades, si no es la falta de eficiencia y aplicación por parte de Seguridad Ciudadana y Policía de tránsito.

Por ultimo tenemos el el titulo decimo cuarto relacioando a movilidad donde se abordan ideas generales sobre la prioridad de la movilidad de las personas dentro del territorio del municipio de ciudad nezahualcoyotl y la interpretación en sentido amplio y sentido estricto es que la movilidad es un derecho humano del que goza

toda persona sin importar condición, modo o modalidad de transporte, realizando algunas reflexiones en torno a su aplicación, un análisis de los argumentos interpretativos que se utilizan para resolver el caso concreto de retiro de vehículos abandonados en vía pública en ciudad Nezahualcóyotl.

Se insiste que el objetivo sustancial es reconocer la importancia que tiene la eficiencia del procedimiento Administrativo del retiro de Vehículos Abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl (casos ciudad Lago y ampliación ciudad lago).

### **2.3 Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl.**

Es importante esta disposición ya que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Seguridad Pública del Municipio, así como establecer la distribución de competencias entre las áreas que integran la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo 2.-** El Reglamento Municipal de Seguridad Pública es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencias, órganos, Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, la Coordinación de Protección Civil, el H. Cuerpo de Bomberos y el Escuadrón de Rescate y Salvamento, Asimismo es el mecanismo que delimita las funciones y operación de las áreas operativas y administrativas, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

**Artículo 3.-** La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo y honradez.

**Artículo 4.-** Por orden y paz pública, se entienden los actos tendientes a conservar la tranquilidad y el bienestar colectivo de las personas y de sus comunidades, por lo que estarán al cuidado de las autoridades municipales, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que se vean afectados y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la readaptación social del individuo.

**Artículo 7.-** La Seguridad Pública Municipal, tiene como finalidad:

- I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Preservar la libertad, el orden, la paz pública; y
- III. La prevención especial y general de los delitos, faltas o infracciones administrativas.

**Artículo 8.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Proponer al Presidente Municipal el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;**
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;**
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía;**

- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello; y
- XI. Las demás que les confieran otras leyes.

**Artículo 9.-** El municipio de Nezahualcóyotl se apoya en órganos colegiados como son las Comisiones Municipales de Seguridad Pública, de Honor y Justicia, de Estímulos y Recompensas; del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como, por los Consejos de Coordinación de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, instancias encargadas de coadyuvar en la aplicación de todos los procedimientos que regulan la Seguridad Pública Municipal y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial y de su evaluación e impacto en el entorno social.

**Artículo 14.-** La Comisión Municipal de Seguridad Pública, conforme al Bando Municipal, Título Quinto de las Comisiones del Ayuntamiento, artículo 29 se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario que será un Síndico o su equivalente, mismo que realizará funciones de levantamiento de actas y acuerdos;



III. Un Primer Vocal, que será un Regidor o su equivalente;

IV. Un Segundo Vocal, que será un Regidor o su equivalente, y

V. Un Director, que será el Director de Seguridad Pública Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

Retomando el contenido de los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 14, en relación al retiro de vehículos abandonados en vía pública, vemos que seguridad pública está obligada a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, actuación, profesionalismo y honradez; todo esto nos lleva a tomar las medidas necesarias para evitar que se vean afectados los ciudadanos de Ciudad Nezahualcóyotl, por tal motivo debemos entender y comprender que tienen la capacidad para prevenir delitos; entonces podemos ver que es importante que Seguridad Pública se encargue del retiro de vehículos abandonados en vía pública y calles de las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago; toda vez que este abandono se puede prestar para delinquir, venta de drogas e inclusive hasta violaciones, por eso la importancia de que la Dirección de Seguridad Pública Municipal organice, opere, supervise y controle el retiro de vehículos abandonados.

#### **2.4 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl.**

Para cumplir los objetivos de la Administración Pública, así como realizar con eficiencia la misión y la visión del Plan de Desarrollo Municipal, se deben actualizar este instrumento normativo, para que esté acorde con la actualización del marco normativo municipal de la entidad y a nivel federal; ya que tiene el objetivo regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipal.

## **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO UNICO**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** El Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento; correspondiendo al Presidente Municipal, exclusivamente, la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 3.** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. Además, los titulares de dichas dependencias, entidades y organismos auxiliares para la mejor atención y despacho de sus funciones, podrán delegar facultades en sus servidores públicos subalternos, con las formalidades que establece el Código Administrativo del Estado de México, exceptuando aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por ellos.

### **GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Artículo 48.** La Dirección General de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar, ejecutar y evaluar las funciones de la policía preventiva, dentro de la jurisdicción municipal.

**Artículo 49.** La Dirección General de Seguridad Ciudadana se integra por las áreas administrativas siguientes:

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL

**DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD**

SECRETARIA PARTICULAR

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

UNIDAD DE OPERACIONES AEREAS

UNIDAD DE MANDO C4i

UNIDAD DE ESTUDIO, PLANEACION Y CONTROL

INSPECCION GENERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION

COORDINACION JURIDICA

COORDINACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS

CUERPO DE BOMBEROS

CUERPO DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS

UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS

UNIDAD DE ENLACE CIUDADANO

REDES VECINALES POR CUADRA

SUBDIRECCION OPERATIVA POLICIA SECTORIAL

POLICIA VECINAL DE PROXIMIDAD

GUARDIA EN PREVENCION

GRUPO CENTINELAS

COORDINACION POLICIA METROPOLITANA

AGRUPAMIENTO METROPOLITANO TITANES

GRUPO ESPECIAL COYOTES

### **TRANSITO Y VIALIDAD**

CONTROL DE SEMAFOROS

### **CORRALON Y GRUAS**

### **QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 50.** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con las autoridades Federales, Estatales, así como de otros de Municipios y de la Ciudad de México; 31

II. Celebrar convenios previa autorización del Presidente Municipal con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública;

III. Diseñar y establecer un programa municipal de prevención del delito aplicando para tal efecto los principios de legalidad;

IV. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;

- V. Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del cuerpo de seguridad;
- VII. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección General, en las instancias de coordinación con los sistemas estatal y federal de seguridad pública, de acuerdo con la Ley y demás normas que reglen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas;
- VIII. Diseñar, aprobar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de prevención del delito entre la población, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales, aplicando los principios de legalidad;
- IX. Coordinar las campañas de seguridad pública organizadas por el Ayuntamiento;
- X. Proponer al ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, el Plan de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad;
- XI. Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención del delito con las demás autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones públicas y privadas que sean convenientes;
- XII. Proponer programas y mecanismos para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- XIII. Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XIV. Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones;
- XV. Llevar un control Estadístico y de Archivo en Materia Delictiva y mapas georeferenciales, para efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública;

XVI. Proponer y establecer cursos de capacitación, actualización y especialización para los integrantes del cuerpo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

XVII. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades judiciales, de cualquier orden de gobierno, cuando sea solicitada la colaboración;

XVIII. Fomentar en todo el personal, los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas y respeto a los derechos humanos;

XIX. Aplicar las sanciones disciplinarias a los elementos del cuerpo de Seguridad Pública, cuando infrinjan lo dispuesto por la ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección, independientemente de las que legalmente correspondan;

XX. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública Municipal, así como los programas que, en coordinación con las 32 autoridades federales, estatales y de otros municipios, estimen convenientes aplicar para la seguridad de la ciudadanía;

XXI. Vigilar que el cuerpo de Seguridad Pública Municipal, cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público;

XXII. Dirigir, elaborar programas y supervisar la Academia de Policía, para dar cumplimiento con el nuevo modelo policial;

XXIII. Aplicar las sanciones que en su caso ordene la Contraloría Municipal al cuerpo de Seguridad Pública, cuando infrinja lo dispuesto por la Ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, previo procedimiento administrativo;

XXIV. Recibir, atender y, en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los habitantes en relación con los servicios de seguridad pública;

XXV. Supervisar las actividades de las coordinaciones de servicios de emergencia mismas que se conformaran por Bomberos y Rescate Municipal, con el objeto de atender de manera pronta cualquier contingencia dentro del territorio municipal, y que dichas actuaciones se realicen conforme a lo dispuesto por el reglamento de protección civil, bomberos y rescate del municipio de Nezahualcóyotl;

XXVI. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, desbordamiento, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del Presidente Municipal; y

XXVII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Ciertamente de la interpretación de los dispositivos citados se desprende que el reglamento orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, es de orden público e interés general es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar, ejecutar y evaluar las funciones de la policía preventiva, dentro de la jurisdicción municipal y se integra por las áreas administrativas; que en nuestro caso en concreto nos interesa la Dirección de tránsito y vialidad, tránsito y vialidad, corralón y grúas, quejas y denuncias; de esto se desprende y como hemos visto estas deben encargarse de regular, sancionar y retirar los vehículos abandonados en vía pública, pero se puede ver que estas áreas administrativas no se coordinan para dar cumplimiento y vigilar el libre tránsito en vía pública y calles del municipio de ciudad Nezahualcóyotl.

## CAPITULO 3

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

#### 3.1 Denuncia ciudadana en el área de Seguridad Publica

EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPOSITOS VEHICULARES, establece en su artículo

1. Que a la letra dice: Se establece el protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

De lo anterior se desprende que cualquier vehículo abandonado en vía pública será remitido a los depósitos vehiculares. Por tal motivo para llevar a cabo dicho cumplimiento del acuerdo antes mencionado establece en su **artículo 3.- Fracción I** y que a la letra dice: Para efectos de protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, se entenderá por:

**Fracción I.** Agente de tránsito: al elemento femenino de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; facultada para imponer las sanciones en materia de tránsito, quienes contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja.

Entonces se entiende que dichos servidores públicos tiene la facultad para imponer sanciones y ordenar el retiro de vehículos en vía pública; ya que en el **artículo 4.** De



dicho acuerdo a la letra dice: El procedimiento de retiro de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, inicia con el reporte que hagan las personas y con la información derivada de los patrullajes a cargo de la comisión Estatal y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia. Y en su artículo 5. Nos menciona que es a través de la Dirección de Seguridad pública y Transito tal y como a la letra dice **Artículo 5.** La comisión Estatal de la **Dirección General de Seguridad Pública** y Transito contara con el número telefónico 01800-770-66-66 para recibir de las personas, los reportes de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público y, en su caso para recopilar información proporcionada por servidores públicos de la Comisión Estatal y de los municipios...

Lo anteriormente mencionado cabe mencionar que es a nivel estatal y se desprende que por municipio se debe realizar dicho procedimiento para el retiro de vehículos abandonados, en nuestro caso en concreto en el municipio de Nezahualcóyotl supuestamente comenzaban con el retiro de vehículos abandonados inclusive fue publicado como a continuación se describe:

NEZAHUALCÓYOTL, Edomex., 11 de julio de 2014.- Dentro del Programa de Reordenamiento Urbano en Nezahualcóyotl, y con el fin de atender a las diversas peticiones de la ciudadanía, personal del área de Vía Pública en coordinación con la Policía Municipal se dan a la tarea de retirar vehículos chatarra o abandonados en la vía pública, informó el presidente Juan Zepeda Hernández.

Detalló que los vehículos se encuentran en estas condiciones en calles y avenidas del municipio, llegan a ocasionar focos de infección y crean ambientes propicios para diversas conductas ilícitas y riesgos para la seguridad de las personas, sumado a la contaminación visual de la imagen urbana.

Agregó que a través de estas medidas se busca atender y brindar información actualizada, eficiente y oportuna a los habitantes del municipio con lo cual se pretende que la ciudadanía se sume a las acciones de gobierno iniciadas y sean

precisamente ellos quienes notifiquen los lugares donde un vehículo se encuentre en las distintas vialidades sin motivo justificado o sin propietario aparente.

En este caso, dichas solicitudes de retiro se atienden con especial atención, por lo que el personal de la Tesorería Municipal y Seguridad Pública trabajan en conjunto con el fin de fortalecer los vínculos con la ciudadanía para coadyuvar esfuerzos que beneficien a la población de Nezahualcóyotl.

Este programa igual que los demás relacionados con el reordenamiento municipal es permanente y prioriza los casos en que los vecinos no puedan determinar si el vehículo tiene propietario, y si la investigación dictamina lo contrario se iniciará un procedimiento administrativo; por lo que para evitar cualquier tipo de sanción o multa, en caso de tener un vehículo chatarra en vía pública se invita a los propietarios removerlo de manera voluntaria.

Juan Zepeda puntualizó que para solicitar más información sobre el retiro de los automóviles abandonados, los habitantes pueden llamar al teléfono 57169070 extensión 1514 en un horario de 9 a 6, evitando así que el desconocimiento pudieran causar algún tipo de agravio a los ciudadanos, destacando que los coches serán puestos jurídicamente a disposición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana respetando el artículo 8.19 Quáter del Código Administrativo del Estado de México en el que se establece que esta acción corresponde a dicha Secretaría.

El texto original de este artículo fue publicado por la Agencia Quadratín en la siguiente dirección: <https://edomex.quadratin.com.mx/Retira-Gobierno-de-Neza-autos-chatarra-y-abandonados-en-via-publica/19:2727/05/2017>  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2017/bdo062.pdf19:41> 27/05/2017

Visto lo anterior cualquier vecino o ciudadano de las Colonias Ciudad Lago y/o Ampliación Ciudad Lago, llama uno y jamás responden y después de muchos intentos cuando lo hacen te dicen que debes presentarte directamente al Palacio

Municipal para hacer tu denuncia; una vez que uno asiste a Seguridad Pública te dicen que vayas al área de Trabajo Social para que te proporcionen un bando Municipal.

Entonces podemos ver que no se da cabal cumplimiento a lo que establece el ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPOSITOS VEHICULARES, y mucho menos a lo que nos dice el Bando Municipal en el apartado de seguridad Pública que establece lo siguiente:

#### **CAPÍTULO IV DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL**

**Artículo 56.-** El Ayuntamiento establecerá las bases para la organización y funcionamiento del servicio público municipal de Seguridad Pública, Emergencias, Tránsito y Vialidad para los habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes en su jurisdicción territorial, con el objeto de salvaguardar el orden y la paz públicos, preservar su integridad física, así como patrimonio, **circulación y libre paso**; el Presidente Municipal tiene el mando de los Cuerpos de Seguridad Pública, Emergencias, Tránsito y Vialidad, quien deberá coordinarlos a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana para prestar sus servicios en cumplimiento a lo que dispone el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl y otras disposiciones federales, estatales y municipales, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 57.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios. Las instituciones encargadas actuarán de manera coordinada para establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, así como la implementación para el fortalecimiento de la corporación de los siguientes Instrumentos Normativos: Manuales de Procedimientos Administrativos del Servicio Profesional de Carrera Policial, Catálogo de Puestos, Perfil de Grado de Policía de Carrera por Competencia, integrados todos y cada uno de ellos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contando con el precedente de la validación del Secretariado Ejecutivo, previo convenio de colaboración celebrado con el Municipio.

**Artículo 60.-** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana:

**I. Salvaguardar la integridad, derechos y patrimonio de las personas.**

II. Preservar las libertades, el orden y la paz pública con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género.

**III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones.**

IV. Generar programas y acciones para la atención a víctimas de delito, que hayan sufrido por hechos que contravengan el orden social y el seno familiar, canalizándolas a las instituciones correspondientes.

V. Prevenir la violencia de género a través de los programas y acciones de su competencia.

**VI. Proponer al Presidente Municipal el esquema y las políticas para la organización, operación, supervisión y medios de control para el funcionamiento de la Policía Municipal.**

VII. Proponer al Presidente Municipal programas y acciones en materia de prevención social, la violencia y la delincuencia con perspectiva de género.

VIII. Aplicar e Informar conforme a la normatividad respecto de los recursos presupuestales que sean asignados, por parte de la Federación, el Estado y Municipio para cumplir con las funciones encomendadas.

IX. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Tránsito vigente en el Estado de México, levantando las infracciones a los conductores que infrinjan el mismo, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl y otras disposiciones.

X. En caso de contingencia ambiental y en coordinación con las autoridades ambientales, establecer operativos de agilización del tránsito vehicular y aplicar las medidas emergentes del programa Hoy No Circula.

**Artículo 61.-** La Policía Municipal, como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se coordinará con las Instituciones Policiales de los ámbitos tanto Estatal como Federal para cumplir con los objetivos de la Seguridad Pública en colaboración con la Coordinación Municipal de Asuntos Metropolitanos.

Se puede apreciar que la Seguridad Pública Municipal, tiene la capacidad legal para salvaguardar la circulación y el libre paso por calles, banquetas y avenidas de las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago; y en esta presente investigación se desprende que desde que estaba el alcalde Juan Zepeda Hernández hasta el día de hoy en la administración de Juan Hugo De La Rosa García Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, no se ha dado cabal cumplimiento al retiro de Automóviles abandonados como se precia en las fotografías agregas a la presente investigación.

### **3.2 Intervención del Área de Trabajo Social**

Pertenece a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (Seguridad Pública) como UNIDAD DE ENLACE CIUDADANO, en el momento en que se presenta al área de Trabajo Social le dicen que le proporcionarían un Bando Municipal con el fin de que

identifique donde aplica la solicitud o denuncia y los requisitos que necesita para efecto de retirar automóviles abandonados y presentar un escrito dirigido al Director de Seguridad Ciudadana (SEGURIDAD PÚBLICA)

Por consiguiente no se cumple con lo establecido en el capítulo anterior del presente trabajo de investigación.

Ya que la función de dicha unidad de enlace o dicha dirección le corresponde:

La Dirección General de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar, ejecutar y evaluar las funciones de la policía preventiva, dentro de la jurisdicción municipal. Artículo 49. La Dirección General de Seguridad Ciudadana se integra por las áreas administrativas siguientes:

- DIRECTOR GENERAL
- DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA
- DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD SECRETARIA PARTICULAR
- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
- UNIDAD DE OERACIONES AEREAS
- UNIDAD DE MANDO C4i
- UNIDAD DE ESTUDIO, PLANEACION Y CONTROL
- INSPECCION GENERAL
- COORDINACION ADMINISTRATIVA
- COORDINACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION
- COORDINACION JURIDICA
- COORDINACION DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS
- CUERPO DE BOMBEROS
- CUERPO DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS

- UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS
- **UNIDAD DE ENLACE CIUDADANO**
- REDES VECINALES POR CUADRA
- SUBDIRECCION OPERATIVA
- POLICIA SECTORIAL
- POLICIA VECINAL DE PROXIMIDAD
- GUARDIA EN PREVENCION
- GRUPO CENTINELAS
- COORDINACION POLICIA METROPOLITANA
- AGRUPAMIENTO METROPOLITANO TITANES
- GRUPO ESPECIAL COYOTES
- TRANSITO Y VIALIDAD
- CONTROL DE SEMAFOROS
- CORRALON Y GRUAS
- QUEJAS Y DENUNCIAS

**Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, las atribuciones siguientes:**

- Instrumentar lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con las autoridades Federales, Estatales, así como de otros de Municipios y de la Ciudad de México.
- Celebrar convenios previa autorización del Presidente Municipal con las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública.
- Diseñar y establecer un programa municipal de prevención del delito aplicando para tal efecto los principios de legalidad.
- Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los derechos humanos.
- **Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas.**

- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del cuerpo de seguridad.
- Establecer los lineamientos de participación de la Dirección General, en las instancias de coordinación con los sistemas estatal y federal de seguridad pública, de acuerdo con la Ley y demás normas que reglen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas.
- Diseñar, aprobar, establecer y difundir políticas, programas, acciones preventivas y educativas, en materia de prevención del delito entre la población, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales, aplicando los principios de legalidad.
- Coordinar las campañas de seguridad pública organizadas por el Ayuntamiento.
- Proponer al ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, el Plan de Seguridad Pública Municipal, de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad.
- Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención del delito con las demás autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones públicas y privadas que sean convenientes.
- Proponer programas y mecanismos para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública.
- Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Comunicar al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, en caso de que se aseguren armas y/o municiones.
- Llevar un control Estadístico y de Archivo en Materia Delictiva y mapas georeferenciales, para efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública.
- Proponer y establecer cursos de capacitación, actualización y especialización para los integrantes del cuerpo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades judiciales, de cualquier orden de gobierno, cuando sea solicitada la colaboración.
- Fomentar en todo el personal, los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y a las instituciones públicas y respeto a los derechos humanos.



- Aplicar las sanciones disciplinarias a los elementos del cuerpo de Seguridad Pública, cuando infrinjan lo dispuesto por la ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección, independientemente de las que legalmente correspondan.
- Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública Municipal, así como los programas que, en coordinación con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, estimen convenientes aplicar para la seguridad de la ciudadanía.
- Vigilar que el cuerpo de Seguridad Pública Municipal, cumpla con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos y el mantenimiento del orden público.
- Dirigir, elaborar programas y supervisar la Academia de Policía, para dar cumplimiento con el nuevo modelo policial.
- Aplicar las sanciones que en su caso ordene la Contraloría Municipal al cuerpo de Seguridad Pública, cuando infrinja lo dispuesto por la Ley, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública u otros ordenamientos legales aplicables, previo procedimiento administrativo.
- **Recibir, atender y, en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los habitantes en relación con los servicios de seguridad pública.**
- Supervisar las actividades de las coordinaciones de servicios de emergencia mismas que se conformaran por Bomberos y Rescate Municipal, con el objeto de atender de manera pronta cualquier contingencia dentro del territorio municipal, y que dichas actuaciones se realicen conforme a lo dispuesto por el reglamento de protección civil, bomberos y rescate del municipio de Nezahualcóyotl.
- Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, desbordamiento, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del Presidente Municipal.
- Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

De lo anterior se tiene que el numeral en cita nos menciona que La Dirección General de Seguridad Ciudadana, contara con un enlace ciudadano y este dará atención de los asuntos que sean competencia de la Seguridad Ciudadana, serán atendidos por la unidad de trabajo social, siendo que en las atribuciones esta la existencia de un enlace ciudadano y que a su vez este estará regulado por Seguridad Ciudadana, por tanto debe de considerarse que dicha unidad administrativa es una de las que actuaran para el cumplimiento de las facultades que corresponde a Seguridad Ciudadana.

Efectivamente, la Seguridad Ciudadana tiene las atribuciones de Prevenir la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas, Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño del cuerpo de seguridad, establecer los lineamientos de participación de la Dirección General, en las instancias de coordinación con los sistemas estatal y federal de seguridad pública, de acuerdo con la Ley y demás normas que reglen la integración, organización y funcionamiento de dichos sistemas.

Ahora bien, el área de trabajo social debe coadyuvar con la SEGURIDAD CIUDADANA para recibir, atender y, en su caso, canalizar las quejas y denuncias de los habitantes en relación con los servicios de seguridad pública. Así es que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para llevar a cabo la iniciación de la denuncia del retiro de vehículos de la vía pública, considerando los elementos procesales para hacerlo.

### **3.3 Propuesta de Procedimiento Administrativo del retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Nezahualcóyotl, caso Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago; para que exista eficiencia en el mismo.**

Para empezar hablar de nuestra propuesta, empezaremos hablando del procedimiento Administrativo.

El procedimiento administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin; no se confunda con **proceso administrativo** el cual es una instancia jurisdiccional bajo el fuero contencioso-administrativo. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de **un acto administrativo** al servicio de los intereses generales y no necesariamente la resolución sobre una pretensión ajena, como ocurre en los procesos.<sup>5</sup>

A diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que la actuación es conforme con el **ordenamiento jurídico** y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos.

El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la **Administración** no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas del procedimiento administrativo, procedimiento que por otra parte el administrado puede conocer y que por tanto no va a generar indefensión.

---

5.- BARNES, Javier y otros - El procedimiento administrativo en el Derecho comparado. Madrid: Cívitas, 1993.

Por lo tanto es una serie de acontecimientos realizados dentro de los órganos de la administración pública para llevar a cabo sus funciones con las facultades de su competencia.

- Acto Administrativo.- Es el conjunto de manifestaciones realizadas por la autoridad administrativa y depende de la administración pública y conlleva a que es el conjunto de organismos públicos que realizan las funciones propias del Estado.
- Servicio Público.- Es la actividad que realiza el poder público para satisfacer las necesidades sociales, además el poder público guarda dos vertientes, la primera vertiente como poder público y la segunda vertiente como gobierno.
- Acto Administrativo.- En dicho acto encontramos una acción unilateral, coercible, es decir guarda una sanción además de que es un acto discrecional y queda a voluntad de la autoridad.

Características del art. 8, 14 y 16 de la Constitución:

- Debe ser por escrito
- De manera respetuosa.
- Y la autoridad debe de contestar en breve término (45 días).
- Acto administrativo art. 16 Const. Recae su fundamentación, es como medio de molestia.
- Acto Administrativo. Decreto

Llegamos a la conclusión que el acto administrativo es toda clase de declaración jurídica, unilateral y ejecutiva, en virtud de la cual, la Administración tiene a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas subjetivas, y existen tres elementos que afectan a estos actos: el sujeto, el contenido y el fin. El **sujeto**, es la administración pública; el **contenido**, es siempre jurídico, o de Derecho Público; y el **Fin**, consiste en crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas.

## **La Autoridad Administrativa**

Es el órgano público que de manera unitaria emite el acto administrativo, además la acción es unilateral ejecutiva y oportuna y consiste en que el acto no afecta al administrado, así también la facultad administrativa en sus actos crea, modifica y transmite o extingue una situación jurídica, así que el interés general debe encontrarse por encima del interés particular.<sup>6</sup>

## **El Carácter Jurídico del Acto Administrativo.**

En todo acto administrativo concurren los elementos exigidos por la ley, los cuales depende para su validez, eficacia y proyección administrativa, por lo tanto pueden ser un acto valido, inválidos o anulables o nulos.

## **Los elementos del acto administrativo**

1. La voluntad administrativa; Es el acto que se forma por una voluntad legalmente manifestada dictada por el titular del órgano administrativo, dentro de las atribuciones que la ley le establece.
2. La motivación.- Es la exposición de las razones que existen dentro de la administración para abordar el acuerdo dentro del acto, por lo tanto el servidor público se apoya en un motivo cuyo objeto afecta el interés colectivo o particular.
3. El objeto.- Debe ser lícito, determinado y posible de interés general o de utilidad pública, su condicionamiento jurídico consiste en que el acto administrativo, declare, reconozca o modifique la situación jurídica del gobernado.
4. La finalidad.- Es el resultado que la administración pública obtiene en forma útil y conveniente, la satisfacción del interés general a través del imperium del Estado.

---

6.- Diccionario Jurídico. Pina Pina Vara. Editorial Porrúa.

### **El procedimiento administrativo se clasifica de las siguientes maneras:**

1. Se refiere a la creación de actos que surten sus efectos dentro del órgano emisor, por ejemplo las sanciones art. 108 Const.
2. Externo.- Se realiza ante los particulares para que surta sus efectos a través de las formalidades.
3. Previo.- Se requiere de las fases necesarias para producir el acto administrativo.
4. De Ejecución.- Son las etapas que debe cumplirse para que el acto administrativo surta sus efectos en forma voluntaria y coactiva.
5. De Oficio.- Se lleva a cabo por la iniciativa de la autoridad en ejercicio de sus funciones.
6. A petición de parte.- Corresponde cuando el gobernado lo solicite.

### **Las características del procedimiento administrativo**

- De legalidad.- Debe encontrarse conforme a la ley.
- De eficacia.- Debe ejercitarse el acto como tal.
- Gratuidad.- Los servicios públicos no tienen coste alguno.
- Publicidad.- Los procedimientos no son secretos.
- Equidad.- El procedimiento debe garantizar un resultado favorable.

### **Diferencias entre el proceso y el procedimiento administrativo**

- A. El proceso: Es la institución jurídica donde se busca satisfacer las prestaciones del órgano estatal instruido, es la instancia ante el tribunal, cuando existan diferencias de actos jurídicos.
- B. El procedimiento.- Es el conjunto de formas de actos regulados por el derecho en donde participa la administración pública y los particulares, en caso de no cumplir con las finalidades y se violenten las garantías individuales se puede tramitar juicio de amparo.

## **Los actos de la administración pública**

Deben encontrarse fundados en las leyes u ordenamientos que se encuentren dentro de la constitución, pues la administración debe sustentar, sus actuaciones frente a los particulares en la legalidad de sus actos.

### **Existen cuatro causales por las cuales el poder público viola los ordenamientos:**

1. Por interpretaciones erróneas de la ley.
2. Por el exceso del cumplimiento de las funciones.
3. Las arbitrariedades cometidas por los servidores públicos.
4. La violación de algún derecho del administrado.

Visto lo anteriormente dicho, podemos pasar a lo que nos encierra esta investigación y **es la eficiencia del procedimiento administrativo del retiro de vehículos abandonados en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl**, para ello empezaremos por el artículo 8.19 del Código administrativo del Estado de México que a la letra dice:

**Artículo 8.19 Quáter.-** Se prohíbe el abandono de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques en la infraestructura vial.

Corresponde a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o, en su caso, **con la colaboración de los municipios**, el retiro de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que evidentemente o notoriamente se encuentren abandonados en la infraestructura vial, debiendo de remitirlos al depósito vehicular más cercano concesionado por la Secretaría de Movilidad. Entendiéndose por esto a los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques que por sus características o condiciones físicas en las que se encuentren han permanecido en ese lugar por más de treinta días naturales.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana deberá cerciorarse que los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques, que se encuentren abandonados, no presenten reporte de robo.

Los automotores y remolques que no tengan reporte de robo, que hayan sido remitidos al depósito vehicular con reporte de abandono y actualizados los supuestos correspondientes a que hace referencia el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, serán sujetos del procedimiento de "la declaratoria de abandono y el procedimiento de enajenación".

Visto lo anterior también es importante mencionar que salió publicado un ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPOSITOS VEHICULARES en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha lunes 21 de Septiembre del 2015; QUE A LA LETRA DICE.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES**

**Artículo 1.** Se establece el Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

**Artículo 2.** El presente instrumento jurídico es obligatorio para los servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para el retiro y remisión de los vehículos,



tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

**Artículo 3.** Para efectos del Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, se entenderá por:

I. Agente de tránsito: al elemento femenino de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, facultada para imponer las sanciones en materia de tránsito, quienes contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja.

II. Municipio: a los municipios del Estado de México.

III. Ticket de infracción: al documento impreso por la terminal electrónica en el que consta el retiro de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques y su remisión al depósito vehicular por el agente de tránsito.

IV. Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

V. Infraestructura vial: al conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de actividad económica.

VI. Estacionamientos de servicio público: espacios autorizados por los municipios para el aparcamiento de vehículos, que se ofrecen de manera general al público y por cuya utilización se cobra una cantidad determinada en la tarifa autorizada por dicha autoridad.

VII. Secretaría: a la Secretaría de Movilidad.

VIII. Protocolo: al Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

IX. Remolques: al vehículo de carga no motorizado que consta como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.

**Artículo 4.** El procedimiento de retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, inicia con el reporte que hagan las personas y con la información derivada de los patrullajes a cargo de la Comisión Estatal y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 5.** La Comisión Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito contará con el número telefónico 01-800-770-66-66, para recibir de las personas, los reportes de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y, en su caso para recopilar información proporcionada por servidores públicos de la Comisión Estatal y de los municipios. Para lo anterior, se requerirá de quien realice el reporte, los siguientes datos:

I. Nombre.

II. Domicilio.

III. Teléfono y, en su caso, correo electrónico.

IV. Las placas, modelo, color y marca del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque, en caso de contarse con dichos datos.

V. Ubicación del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque.

VI. Tiempo aproximado del probable abandono, en caso de conocer dicho dato. La información recabada será confidencial y responsabilidad de la Comisión Estatal así como garantizar la protección de datos personales.

**Artículo 6.** Una vez hecho el reporte y realizada su inscripción en la base de datos correspondiente por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, se realizará la verificación correspondiente a través de la Dirección de Tránsito.

**Artículo 7.** La Comisión Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito procesará las solicitudes, registrándolas en la base de datos correspondiente, turnando la petición a la Dirección de Tránsito para realizar la verificación.

**Artículo 8.** En la verificación, el servidor público de la Comisión Estatal deberá constatar el estado del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque y su ubicación, tomará fotografías y se allegará de cualquier información que le permita cerciorarse de que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque efectivamente se encuentra abandonado y dejará constancia escrita con fecha y hora en la que se realice. Asimismo, deberá verificar en las bases de datos correspondientes que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque no cuente con reporte de robo.

**Artículo 9.** Cuando exista reporte de robo el agente de tránsito deberá poner el vehículo a disposición del Ministerio Público; en caso de no tener reporte, con la investigación que haya recopilado determinará si el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque se encuentra abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público, considerando las condiciones físicas del mismo.

**Artículo 10.** Para determinar que un vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque se encuentra abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y a efecto de estar en aptitud de proceder a su retiro y posterior remisión al depósito vehicular, los servidores públicos de la Comisión Estatal deberán considerar que se presente alguno de los supuestos siguientes:

I. Que no cuente con neumáticos o que se encuentren desinflados.

II. Que no cuente con las placas actuales del parque vehicular del Estado o que sean de otra entidad federativa.

III. Que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo.

IV. Que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentren pueda presumirse que el vehículo ha permanecido en ese lugar por más de treinta días naturales.

V. Que tenga los cristales o parabrisas rotos.

VI. La falta de autopartes.

**Artículo 11.** Una vez que se determine que se trata de un vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque abandonado, el agente de tránsito procederá a realizar el inventario respectivo, sellará el vehículo para garantizar la conservación de los objetos que en este se encuentren, debiendo poner el mismo a disposición del Ministerio Público para que se realice la certificación correspondiente que acredite que no cuenta con reporte de robo.

Una vez obtenida la certificación señalada procederá a la remisión del mismo al depósito vehicular más cercano acreditado por la Secretaría, y entregará las constancias del depósito a su superior jerárquico para informar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, con el fin de que se realice el registro en la base de datos correspondiente de manera inmediata y con el propósito de que, en tal caso, el propietario o legítimo poseedor del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque conozca su ubicación.

**Artículo 12.** En caso que, derivado de la verificación se determine que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque no se encuentra abandonado, el servidor público de la Comisión Estatal deberá dejar constancia escrita de ello e informar inmediatamente a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito para que se dé de baja en la base de datos correspondiente.

**Artículo 13.** Los servidores públicos que participen en el procedimiento de retiro de algún vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y su remisión a los depósitos vehiculares, tienen la obligación de informar a su superior jerárquico sobre toda situación no prevista en el presente Protocolo.

**Artículo 14.** Los servidores públicos que infrinjan lo establecido en el presente Protocolo serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal, de conformidad con la legislación en la materia.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito y de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, así como el Centro de Mando y Comunicación, dispondrán lo necesario para la ejecución inmediata del presente Protocolo.

**CUARTO.** El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México será la instancia encargada de capacitar, adiestrar y actualizar los cursos dirigidos a los integrantes de la Comisión Estatal, necesarios para la implementación, aplicación y ejecución del presente Protocolo.

**QUINTO.** Se promoverá la coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado de México y los municipios del Estado de México, para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia coadyuven al cumplimiento del presente Protocolo.

**SEXTO.** Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que se establece el Protocolo para el Retiro y Remisión de los Vehículos abandonados

en la infraestructura vial a los depósitos vehiculares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013.

**SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Protocolo. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.

Se reitera que a nivel estatal hay una responsabilidad de **LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA** para el retiro de vehículos abandonados en vía pública; pero hay una insuficiencia del ejercicio del poder de la Secretaría de Seguridad Pública a nivel municipal, ya que no resulta suficiente su coadyuvancia para el cumplimiento del retiro de vehículos abandonados, tal es el caso que se entrevisté a diversos colonos, vecinos de las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago y no tenía conocimiento de que existiera un procedimiento para el retiro de vehículos abandonados en vía pública, tal es el caso que hasta el día de hoy se encuentra en distintas calles de las mismas, infinidad de vehículos abandonados como se acredita con las fotografías anexas a este proyecto de investigación y a las entrevistas realizadas a vecinos y colonos de dichas colonias y que se anexan también, todo esto con la finalidad de que exista una eficiencia en el procedimiento Administrativo del retiro de vehículos abandonados en vía pública; por tal motivo mi propuesta del procedimiento es la Siguiende:

## **PROPUESTA PARA UN EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL (CASOS CIUDAD LAGO Y AMPLIACION CIUDAD LAGO).**

### **¿En qué consiste?**

Servicio que el Gobierno del Estado de México presta a través del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl para el retiro y remisión de los vehículos, abandonados en la vía Pública que obstruyan el libre tránsito de la vía pública en el Municipio de Nezahualcóyotl.

### **¿A quién está dirigido?**

A los vecinos y/o Colonos del Municipio de Nezahualcóyotl que denuncien o soliciten el retiro de vehículos abandonados.

### **¿Cuáles son las áreas de atención?**

(CES) Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o crear un área específica para la atención ciudadana.

Ubicados en el Palacio Municipal

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas

### **¿Cuáles son los requisitos?**

Para solicitar el retiro de vehículos de la vía pública, los interesados deberán presentar su requerimiento en el área de atención citada, proporcionando la siguiente información:

1. Nombre del solicitante
2. Domicilio del solicitante (calle y número, colonia, delegación y Código Postal)
3. Teléfono y/o correo electrónico para aclaraciones y notificaciones
4. Solicitar el retiro del vehículo abandonado, así como informar de las placas, modelo, color y marca.
5. Ubicación exacta del vehículo, con referencias (entre que calles se encuentra)
6. Presentar material fotográfico o de video que muestre la obstrucción de la vialidad por algún vehículo (preferentemente).

#### **¿Cuál es el tiempo de respuesta o realización del servicio?**

15 días hábiles (las actividades están sujetas a evaluación y programación, por lo que el tiempo de realización puede variar).

#### **¿Cuál es el beneficio o resultado?**

Garantizar el libre flujo del tránsito vehicular en Nezahualcóyotl.

#### **¿Dónde se reportan las quejas o sugerencias?**

01-800-770-66-66 y/o 57169070 extensión 1514

#### **¿Cuál es el fundamento jurídico?**

- Código Administrativo del Estado de México.- artículo 8.3, 8.8, 8.9, 8.15 y 8.19  
Quáter



- Acuerdo de la Comisión Estatal de seguridad Ciudadana por el que se establece el protocolo para el retiro y remisión de los Vehículos, Tráileres, Autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de Servicio Publico a los Depósitos Vehiculares. Artículo .4 y 5
- Reglamento Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl.- Artículo 2, Artículo 3 y Artículo 7.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl.- Artículo 1 y artículo3.
- Bando Municipal 2017; Artículo 56, 60 Fracciones I, II, III y IV y Artículo 171

### **¿Cuál es el procedimiento?**

1. El usuario ingresa solicitud de retiro de vehículos abandonados en la (CES) Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para su captura en el Sistema y registro en el Libro de Gobierno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
2. Se ingrese solicitud al sistema informático y se le asigna número de folio, mismo que se entrega al ciudadano y al responsable de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para su seguimiento.
3. La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana turna solicitud a la Unidad Administrativa Responsable, quien recibe y revisa el expediente. Se prioriza el servicio público solicitado y emite resolución (respuesta, dictamen, opinión y/o prevención) debidamente fundada y motivada.
4. Se emite resolución y fecha programada en la que se prestará el servicio.
5. Se realiza el servicio solicitado de retiro de vehículos abandonados.
6. Se informa y/o entrega al interesado la respuesta recaída a su solicitud de retiro de vehículos abandonados.

7. La Unidad Administrativa Responsable informa a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de la atención y seguimiento brindada al folio, y éste de acuerdo a lo informado, descarga en el sistema informático y en el libro de Gobierno.

8. Se concluye el procedimiento y se da por atendida la solicitud en el sistema.

### **Observaciones**

El tiempo de respuesta o realización del servicio puede variar de acuerdo a las evaluaciones técnicas previas, las programaciones, la demanda del servicio y a la infraestructura para proveerlo.

Todo esto cumplirá su propósito si hace saber a la ciudadanía por medio de folletos, anuncios, el proceso para denunciar y/o solicitar el retiro de vehículos abandonados en su colonia perteneciente al municipio de Ciudad Nezahualcóyotl.

## CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Al tenerse presente que las disposiciones legales determinan la actuación para el retiro de vehículos abandonados en vía pública en el municipio de ciudad Nezahualcóyotl, para esto primeramente tenemos que entender que es un objeto abandonado, y pudimos concluir que es precisamente abandonar o desamparar bienes. El abandono de bienes y/o objetos consiste, pues, en la dejación material y voluntaria que se hace de una cosa, no a favor de otra persona, sino convirtiéndola en un abandono por alguien o es aquello que simplemente está abandonado y no es de nadie.

SGUNDA.- Entender que bien en qué caso son automóviles abandonados y los problemas ocasionados por dicho abandono; y podemos concluir que son aquellos en los que a simple vista se encuentran en estado de deterioro, pero que solo una autoridad competente puede declarar como tal si se trata de un automóvil abandonado en definitivo; o existe un propietario y que por diversas causas lo tiene en estado de abandono en la vía pública. Debemos entender que dicho abandono trae aparejado problemas a las vías de tránsito y al ciudadano.

TERCERA.- El retiro de vehículos Abandonados en las calles de las Colinas Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago del Municipio De Nezahualcóyotl; deben ser retirados de la infraestructura vial, ya que es una infracción a las disposiciones de tránsito establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, además de que limita el libre tránsito de las personas y vehículos, además de dañar las vías de comunicación.

CUARTA.- Para identificar un vehículo en abandono, debemos tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que No cuente con neumáticos o que los mismos se encuentren desinflados o carezca de ellos.

- Que no cuente con las placas actuales al del parque vehicular del Estado o que las mismas sean de otra entidad federativa.
- Que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo.
- Que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentren pueda presumirse que ese vehículo ha permanecido en ese lugar por un periodo de tiempo prolongado.
- Que tenga los cristales o parabrisas rotos.
- Que le hagan falta autopartes

QUINTA.- Si bien las autoridades cuentan con la base jurídica para el retiro de vehículos abandonados en vía pública, están deben respetar el ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES, la cual salió publicada en la gaceta del estado de México.

SEXTA.- No habido una disminución en el retiro de vehículos en el Municipio de Nezahualcóyotl, tal es el caso que en las colonias ciudad lago y ampliación ciudad lago existen innumerables vehículos abandonados.

SEPTIMA.- Se observó que en los últimos años no ha surgido alternativas para los colonos o vecinos de las colonias Ciudad lago y Ampliación Ciudad lago, para que tengan conocimiento del proceso para solicitar el retiro de vehículos abandonados en vía pública. Además, es cada vez mayor el número de vehículos abandonados en vía pública.

OCTAVA.- A nivel local ninguna ley o reglamento menciona como tal un procedimiento para el retiro de vehículos, por tal motivo es difícil para los colonos solicitar el servicio al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ese es el primer problema; el segundo problema con el que se encuentran los colonos y/o vecinos de las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago es que al presentarse al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl es que tampoco orientan bien y le manifiestan que tenemos que presentar un oficio dirigido al Director General de Seguridad Ciudadana, por consiguiente generará un gasto, ya que las personas normalmente desconocen de términos para realizar dicho oficio.

NOVENA.- No hay un eficaz procedimiento de retiro de vehículos en Ciudad Nezahualcóyotl, y los colonos y/o vecinos de dicho municipio desconocen dicho procedimiento, ya que al llevarse diversas entrevistas a vecinos y/o colonos de Ciudad Lago y Ampliación Ciudad lago; la mayoría manifestó no conocer dicho procedimiento o si existiese uno, pero que si estaban molestos por tanto vehículo abandonado en las calles y avenidas principales de las colonias, ya que obstruyen el paso a peatón o dificultan el libre tránsito de vehículos, otra razón es que en la noche lo usan para tener relaciones sexuales o para cometer algún delito.

DECIMA.- Debe existir un procedimiento eficaz para el retiro de vehículos abandonados; que sea sencillo y fácil acceso para los vecinos y/o colonos del Municipio de Nezahualcóyotl. Esto con la finalidad de que el retiro de vehículos abandonados, se obtenga un aprovechamiento económico para el municipio, ya que los vehículos abandonados y sin uso se convierten en residuos sólidos.

DECIMA PRIMERA.- Surge entonces la necesidad de garantizar el libre flujo del tránsito vehicular en la Avenida aeropuerto y en las calles de las colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad lago y prevenir actos delictivos al transeúnte y evitar que existan vehículos abandonados los cuales representan focos rojos.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFIA

PADILLA SAHAGÚN, Gumesindo, Derecho Romano, Cuarta Edición, Editorial McGraw-Hill, México, 2008.

HUBER OLEA, Francisco José, Derecho Romano I, Primera Edición, Editorial IURE Editores, México, 2005.

GUZMAN GARCIA DE LEON, Cynthia Berenice, Derecho Romano I, Primera Edición, Editorial Limusa, México, 2014.

SERRA ROJAS, Andrés, Derecho administrativo, Octava Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 1996.

GABINO Fraga, Derecho Administrativo, 40ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2000.

RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl, Derecho Fiscal, Segunda Edición, Editorial Oxford, México, 1986.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Decima Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1992.

### FUENTES LEGISLATIVAS

Código Administrativo del Estado de México

Bando Municipal de Nezahualcóyotl

Reglamento Municipal de Seguridad Publica del Municipio de Nezahualcóyotl

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl

Acuerdo de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana por el que se establece el protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

## FUENTES SECUNDARIAS

Enciclopedia jurídica mexicana, instituto de investigaciones jurídicas UNAM, Tomo II, Segunda Edición, Porrúa, México, 2004.

Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 21 de septiembre de 2015.

Entrevistas a colonos de las Colonias Ciudad Lago y Ampliación Ciudad Lago.

Fotografías.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:34a.m.  
Disponibile en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-lascosas.html>

Explicación de la cosa en Derecho Romano, fecha: 04 de Octubre de 2016. 9:36a.m.  
Disponibile en <http://vhfderechoromano.blogspot.mx/2010/07/tema-n-13-lascosas.html>

Nota periodística sobre el Programa de Reordenamiento Urbano en Nezahualcóyotl,  
Fecha: 27 de mayo de 2017, 19:27. Disponible en:  
[https://edomex.quadratin.com.mx/Retira-Gobierno-de-Neza-autos-chatarra-y-abandonados-en-vía-publica.](https://edomex.quadratin.com.mx/Retira-Gobierno-de-Neza-autos-chatarra-y-abandonados-en-vía-publica)

Artículo 8.19 Quáter del Código Administrativo del Estado de México, Fecha: 27 de Mayo de 2017, 9:41, Disponible en:  
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/bdo/bdo2017/bdo062.pdf>